



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de DICIEMBRE de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 83, obran Decretos N° 3224/2020 al N° 3416/2020, y Resolución N° 97/2020 a la N° 105 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al día 15 de diciembre del año 2020.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno



DECRETO N° 3224/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.468/2020, sancionada en fecha 30 de noviembre del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3225/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de VEINTISEIS MIL CUARENTA kilogramos (26.040 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en Ruta Panamericana ramal Pilar Km. 49.5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 0009858/4 SA, CBU N° 0720000720000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en Ruta Panamericana ramal Pilar Km 49,5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 948.402,84), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 – Policloruro de aluminio - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3226/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación directa de la Abogada María CARABALLO, especialista en Derecho Informático, para la prestación de los servicios inherentes a su profesión, consistentes en asesoramiento sobre normativa de Gobierno Digital Electrónico y Firma Digital, durante un plazo de sesenta (60) días, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada María CARABALLO, CUIT N° 27-32453889-0, con domicilio en calle Paraguay N° 3.666, Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 00020006565734, CBU N° 0110599530000065657347, abierta a su nombre en el Banco de la Nación Argentina, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat; Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías; Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías; Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3227/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha, la Categoría 7º del Escalafón Profesional, a la agente María de las Nieves HERNER, DNI N° 28.699.414, con prestación de servicios en la órbita del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda Y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3228/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS kilogramos (26.300 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio en Ruta Panamericana ramal Pilar Km. 49.5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° 0009858/4 SA, CBU N° 072000072000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en Ruta Panamericana ramal Pilar Km. 49.5, Edificio Bureau, Pilar, Piso 3º, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 957.872,30), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 – Policloruro de aluminio - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3229/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de Fideo seco – variedad guisero – relleno sin – presentación paquete x 500 gr., Azúcar – tipo "A" común – estado blanca molida – peso 1000 Gr. – envase bolsa de polietileno, Aceite comestible – tipo mezcla – envase lata – capacidad 900 CC – Arroz – grano largo – tipo blanco – proceso sin cáscara – capacidad 1 kg., Cacao – tipo solubilizado dulce – estado polvo – presentación caja x 180 Grs., Harina – tipo de trigo 000 – peso 1 Kg. - presentación paquete, Tomate – tipo común – estado en puré – agregado sin – peso 530 Gr., Lentejas – estado natural – envase bolsa plástica – peso 500 Gr., Yerba – palo con – envase paquete de papel – peso 500 Gr., Mermelada – sabor variado – tipo untable – presentación x 500 Grs., Jabón para lavar ropa – tipo lavado manual – presentación en pan, Harina – tipo de maíz – peso 1 Kg. – presentación en paquetes, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid - 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y al artículo 7º de la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 592.800,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "SILVIO ANTONIO BENÍTEZ", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 242.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º PÁGUESE al Proveedor Supermercado MALAMBO SA, CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en Avenida Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 392.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas – 01.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3230/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha, la Categoría 6º del Escalafón Profesional, al agente Lucas RODRÍGUEZ, DNI Nº 33.160.013, con prestación de servicios en la órbita del Área de Acceso a la Justicia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3231/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2534/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora GÓMEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 19.894,80) neto por todo concepto por el mes de septiembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Hábitat."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3232/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "4º Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel.	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas.	"B" N° 00002-00000404	\$ 1.013.764,60	Pesos un millón trece mil setecientos sesenta y cuatro con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000405.	\$ 53.356,03.	Pesos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis con tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3233/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "TERCERA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL MUNILLA", ubicado en la Costanera del Tiempo con frente a la Avenida Parque entre calle Bartolomé Mitre y el desagüe pluvial Arroyo Federico Munilla de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 1.293.206,28)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000059	\$ 1.228.545,97.	Pesos un millón doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y siete centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000060	\$ 64.660,31.	Pesos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta con treinta y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3234/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Playón Deportivo – Programa Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.698.202,81) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000061	\$ 1.613.292,67.	Pesos un millón seiscientos trece mil doscientos noventa y dos con sesenta y siete centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Limitada.	Padilla, María Julieta.	Presidente.	24.905.787.	Luis Doello Jurado N° 2.992.	"B" N° 00002-00000062	\$ 84.910,14.	Pesos ochenta y cuatro mil novecientos diez con catorce centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3235/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2358/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.-** La Señora SOSA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el mes de septiembre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del cincuenta por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3236/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2546/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.-** La Señora Claudia Mabel CARRIZZO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 15.525,00) neto por todo concepto, por los meses de julio y agosto del año 2020, la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.790,80), neto por todo concepto, durante el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de veintisiete (27) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, la Señora CARRIZZO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la misma dependencia."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3237/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2626/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 6 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2º.-** La Licenciada Mariana PERSONENI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 34.177,08) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, la Licenciada PERSONENI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3238/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación completa incluyendo cambio de rodamientos, sellos y bobinado, de una **Bomba Sumergible Flygt 3200** imprescindible para la potabilización de agua, ante la necesidad y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad, en la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 674.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "NEPTUNO- REPARACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y MANTENIMIENTO" de Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 674.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3239/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2457/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 24 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora MACHIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 16.836,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 19.658,40) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, la Señora MACHIN percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la dependencia mencionada."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3240/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación completa incluyendo cambio de rodamientos, sellos y bobinado, de una **Bomba Sumergible Flygt 3300** imprescindible para la potabilización de agua, ante la necesidad y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad, en la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 985.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 985.000,00), de Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 985.000,00), por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3241/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2580/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 2 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Magdalena CORBETTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por los meses de septiembre y octubre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3242/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el ARTÍCULO 2º del Decreto N° 3077/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 18 de noviembre del año 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** PÁGUESE al Señor Helio Andrés SOUSA DA PONTE, CUIT N° 23-31411561-9, domiciliado en calle Boulevard Antonio Daneri al Norte N° 998, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 37.394,11), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3243/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para el tenido de línea eléctrica subterránea de alumbrado público consistente en la iluminación del predio denominado NUEVO POLIDEPORTIVO NORTE – PRIMERA ETAPA en el marco del Programa "Hábitat Suburbio Norte".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3244/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2456/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora MOLINA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.250,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, un haber mensual



correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.860,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, por los meses de noviembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3245/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2418/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º.-** La Señora GETTE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2020, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por los meses de septiembre y octubre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, y por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, la Señora GETTE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la misma dependencia.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3246/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a LERTORA María Florencia, DNI N° 24.141.600, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3248/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la



prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3249/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a "FAMET SRL", CUIT N° 30-71023647-6, con domicilio en calle Pronunciamento N° 130 de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 255.217,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "FAMET SRL", CUIT N° 30-71023647-6, con domicilio en calle Pronunciamento N° 130 de la ciudad de Larroque, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 255.217,00) por la adquisición del equipamiento referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 23.13.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3250/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 68.385,68) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de octubre del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 68.385,68) conforme Factura "B" N° 2979-00056469, de fecha 20/11/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3251/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de fideo seco - variedad guisero, relleno sin presentación paquete por 500gr., azúcar – tipo “A” común - estado blanca molida - peso 1000gr. - envase bolsa de polietileno, aceite comestible - tipo mezcla envase lata – capacidad 900cc. – arroz - grano largo - tipo blanco - proceso sin cáscara - capacidad 1kg., cacao – tipo solubilizado dulce - estado polvo - presentación caja x 180gr., harina – tipo de trigo 000 - peso 1kg. - presentación paquete, tomate tipo común - estado en puré - agregado sin - peso 530gr., lentejas – estado natural - envase bolsa plástica – peso 500gr., yerba - palo con - envase paquete de papel 500gr., mermelada - sabor variado - tipo untable – presentación por 500gr., jabón para lavar ropa - tipo lavado manual – presentación en pan, harina – tipo de maíz - peso 1kg. - presentación en paquetes, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Coronavirus COVID-19 a través de la Ordenanza N° 12.378/2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 99.800,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor “BENÍTEZ SILVIO ANTONIO” CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados, hasta la suma total PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 360.800,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor “REAL TEC SRL”, CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos por la provisión del alimento mencionados, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 807.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3252/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto por la provisión por la provisión arvejas – estado remojadas en conserva – presentación en lata – peso 380gr., conservas pescado y frutos de mar – especie atún – estado desmenuzado – peso 180gr., envase lata, te – presentación caja – contiene 25 saquitos – peso 2gr.- tipo Taragui, jabón para lavar – tipo lavado manual – presentación en barra – contenido 300 gr., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Coronavirus COVID-19 a través de la Ordenanza N° 12.378/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “REAL TEC SRL”, CUIT N° CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la compra mencionada, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 51.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor “SILVIO ANTONIO BENÍTEZ”, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, por la compra mencionada, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 190.600,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor “SANTIAGO BACIGALUPO” CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la compra mencionada, hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 75.600,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 25.01.00 2.9.1.0 – 25.01.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3253/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto por la provisión de leche – estado polvo - tipo entera - proceso sin aditivos - por 1kg., modulos merenderos, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Coronavirus COVID-19 a través de la Ordenanza N° 12.378/2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “REAL TEC SRL” CUIT N° 30-70734289-3 con domicilio en la intersección de calles San Martín y Projectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, por la compra mencionada, hasta la suma de PESOS UN MILLON SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.072.000,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3254/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio doscientos ocho (208) castraciones de animales pertenecientes a campañas anteriores realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 93.600,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3255/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la contratación de servicios a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, CUIT N° 27-34938753-6, con domicilio en calle 9 de julio N° 64 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CATORCE MIL (\$14.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a Abogada Leonor MARTÍNEZ, CUIT N° 27-34938753-6, con domicilio en calle 9 de julio N° 64 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), conforme Factura N° 00001-00000003, por transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Credicoop, CBU N° 1910217555121700839971.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección Legal y Técnica - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3256/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Organigrama propuesto por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI el cual se encuentra agregado en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- LLÁMASE a Concurso Cerrado de Oposición y Antecedentes en el Área de Producción, dos (2) cargos de Capataz; en el área de Planta de Depuración un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de capataz; Área de Instalaciones Externa tres (3) cargos de Capataz de Agua y dos (2) cargos de Capataz de Cloaca, en el Área de taller un (1) cargo de Capataz; en el Área de administración un (1) cargo de Jefe de Departamento todos ellos dentro de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que las formalidades del presente concurso se encuentran en el Anexo II "Perfil de Puesto", condición y requisitos que deberán reunir los oponentes".

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉZCASE como fecha de inscripción desde el día **9, 10 y 11 de diciembre del año 2020** desde la hora 9:00 a 13:00 horas; lugar Dirección de Personal, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º. APRUÉBASE la fecha de realización del Concurso de Oposición (examen) para los días: **4 de febrero de 2021** los cargos de Capataz en el área de Producción; Encargado de Sección y capataz de la planta de Depuración; Capataz en el área de Taller y Jefe de Departamento en el Área de administración y el día **5 de febrero del año 2021** los cargos de Capataz del Área de Instalaciones Externa (Agua y Cloaca)

ARTÍCULO 6º.- APRUÉBASE la "Ficha de Inscripción" la cual se encuentra agregado en el Anexo III del presente.

ARTÍCULO 7º.- Los postulantes deberán encontrarse en la escala inmediata inferior según lo que establece el artículo 39, del Estatuto de Empleados y Obreros Municipales.

ARTÍCULO 8º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3257/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área Veterinaria, dependiente de la Dirección de Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del Proveedor Luis Alberto MALDONADO, CIUT N° 20-16466994-8, domiciliado en calle Echague N° 835 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la provisión de un (1) nebulizador dorsal motorizado UBV 6L (GUARANY), para ser utilizado en el marco de las acciones para la prevención del Dengue, Zika y Chicungunya, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Luis Alberto MALDONADO, CIUT N° 20-16466994-8, domiciliado en calle Echague N° 835 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00), y a cuenta del total -PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 154.147,50)-, por la provisión del objeto descrito en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 465409474835783, abierta a su nombre en el Banco "Macro", previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Hacienda Política, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General - Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 4.3.3.0 – Equipo sanitario y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3258/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de junio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3259/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3260/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección Espacios Públicos Municipal, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3261/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuenta calle Carlos Guido Spano entre Fray Mocho y Osvaldo Magnasco" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 157.424,38) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454.	Roque Sáenz Peña y Eduardo Salaberry.	"B" N° 00002-00000250	\$ 149.553,16.	Pesos ciento cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres con dieciséis centavos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente	30.323.454.	Roque Sáenz Peña y Eduardo Salaberry.	"B" N° 00002-00000251	\$ 7.871,22.	Pesos siete mil ochocientos setenta y uno con veintidós centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – G Spano (e) F Mocho y Mag – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3262/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de Octubre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3263/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL GUACHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la PRIMERA ETAPA de construcción del espacio denominado "Biofábrica" con asiento en el predio conocido como Reserva Las Piedras ubicada a 15 Kms. de esta ciudad, en la unión del Arroyo Las Piedras con el Río Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3264/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00), por el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú, y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene, desde el día 22 de octubre del año 2020 y hasta el día 21 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 7465/4, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700746546, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – C.E. Sec Gob – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3265/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00), por el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú, y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene, desde el día 22 de septiembre del año 2020 y hasta el día 21 de octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 333.868,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 7465/4, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700746546, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – C.E. Sec Gob – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3266/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1º de noviembre del corriente al 30 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3267/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), por la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, desde el día 29 de octubre del año 2020 y hasta el día 28 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 216.640,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dirección de Espacios Públicos – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3268/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "PRIMERA ETAPA Puesta en Valor Galpón Feria Paseo Frigorífico", ubicado en el predio del ex frigorífico Gualeguaychú, situado en calle Almirante Guillermo Brown y Juan Domingo Perón, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 753.318,44) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328.	José María Colombo N° 1.636.	"B" N° 00002-00000111	\$ 715.652,52	Pesos setecientos quince mil seiscientos cincuenta y dos con cincuenta y dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328	José María Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000112	\$ 37.665,92	Pesos treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y dos centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.63 3.9.9.0 – Almacén Municipal – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3269/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "MOVIMIENTO DE SUELO – Lugares Varios", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328.	José María Colombo N° 1.636.	"B" N° 00002-00000113	\$ 171.000,00	Pesos ciento setenta y un mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	López, Carlos Evaristo.	Presidente.	6.079.328	José María Colombo N° 1.636	"B" N° 00002-00000114	\$ 9.000,00	Pesos nueve mil.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant Gral de Calles – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3270/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "3° Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 476.746,33) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel.	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas.	"B" N° 00002-00000406	\$ 452.909,02.	Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos nueve con dos centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000407.	\$23.837, 32.	Pesos veintitrés mil ochocientos treinta y siete con treinta y dos centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3271/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Pavimentación Consorcio Arroyo Verde" a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente.	30.323.454.	Roque Sáenz Peña y Eduardo Salaberry.	"B" N° 00002-00000248	\$ 296.400, 00.	Pesos doscientos noventa y seis mil cuatrocientos.

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Limitada.	Muñoz, Mario Tomás.	Presidente.	30.323.454.	Roque Sáenz Peña y Eduardo Salaberry.	"B" N° 00002-00000249	\$ 15.600,00.	Pesos quince mil seiscientos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.69 3.9.9.0 – Pav Consor Arroyo Verde – Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3272/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8 con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 315.200,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas N° 0005-00000541, 0005-00000542, 0005-00000543, 0005-00000544, 0005-00000546, 0005-00000563, 0005-00000564, 0005-00000565, 0005-00000583, 0005-00000584, 0005-00000585, 0005-00000586, 0005-00000587, 0005-00000598, 0005-00000599, 0005-00000600 y 0005-00000602. 00

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3273/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo, Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, por la provisión de materiales y la prestación de mano de obra para ordenar y centralizar equipos de comunicación, mejorar gestión de datos, diferenciar red de datos de invitados de red de datos de personal, normalizar conexión eléctrica e instalación de protección, optimizar recursos compartidos, en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "Cuchilla", en el marco del Programa Sumar, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 65.300,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 65.300,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 007004653139, CBU N° 386007203000046531390, abierta a su nombre en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Hacienda Política, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3274/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo, Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, por la provisión de materiales y la prestación de mano de obra para ordenar y centralizar equipos de comunicación, mejorar gestión de datos, diferenciar red de datos de invitados de red de datos de personal, normalizar conexión eléctrica e instalación de protección, optimizar recursos compartidos, en las instalaciones del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco", en el marco del Programa Sumar, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 69.690,00), de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ramón Ismael FERRARI, CIUT N° 20-26989573-0, domiciliado en calle Buenos Aires N° 1.188 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 69.690,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 007004653139, CBU N° 386007203000046531390, abierta a su nombre en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Hacienda Política, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 24.11.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3275/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 2010/2020 sancionado en fecha 19 de noviembre del año 2020 por la Provincia de Entre Ríos y las Resoluciones N° 1.627 y N° 1.628 del Ministerio de Producción de la Provincia, que establecen los protocolos de aplicación obligatoria en la provincia de Entre Ríos.

• **Protocolos Provinciales:**

- De alojamiento.
- De gastronomía.
- De buenas prácticas para complejos y alojamientos termales.
- De oficinas de Informes turísticas provinciales.
- De buenas prácticas para el turismo de reuniones.
- De pesca deportiva en modalidad embarcados.
- De recomendaciones para piscinas recreativas.
- De campamentos turísticos.
- De apart hotel, Cat y Dat.

• **Protocolos Nacionales:**

- De alojamientos turísticos.
- De establecimientos gastronómicos.
- De agencias de viaje y turismo.
- De prestadores turísticos.
- De parques temáticos.
- De Turismo aventura.
- De guías de turismo.
- De enoturismo.
- De turismo rural.
- De turismo de reuniones.
- De balnearios.
- De recomendaciones para gestores de playas públicas.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que cada Prestador Turístico debe cumplir de modo estricto con los Protocolos Sanitarios y toda otra normativa accesoria, complementaria y/o modificatoria que sea aplicable a la actividad. Se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://gualaguaychu.gov.ar/turismo>.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNESE que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales, provinciales competentes y las normativas del Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), podrá revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3276/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Resolución N° 107/20 de la Provincia de Entre Ríos sancionada el día 30 de noviembre del año 2020 que autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos el servicio de transporte público interurbano de pasajeros de conformidad al marco establecido a través del Decreto N° 764/20.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y notifíquese el presente a la empresa concesionaria de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José de Gualeguaychú "ROTONDA GROUP SA",

ARTÍCULO 3°.- notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3277/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Decreto N° 1070/2020, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 23 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR el Decreto N° 1180/2020, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 23 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR el Decreto N° 1273/2020, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 7 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3279/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8 con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, para la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, correspondientes al período comprendido entre los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2020, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 188.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Facturas N° 0005-00000648, 0005-00000651, 0005-00000653, 0005-00000650, 0005-00000647, 0005-00000646, 0005-00000644, 0005-00000628, 0005-00000629, 0005-00000631, 0005-00000630.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3280/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, destinado al espacio cultural "LA COLOMBINA", con el objetivo de acompañar dicho espacio en el proceso de preparación para la temporada de verano del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Iregui, Ingrid Solange.	27-36318212-2.	\$ 25.000,00.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "LA COLOMBINA" deberá proceder a rendir gastos dentro de los noventa (90) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3281/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, la cual brindó servicios en un taller educativo durante los días 25 y 26 de febrero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Gómez, Víctor Alberto.	20-17722505-4.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3282/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, destinado al centro cultural "SINERGIA TEATRAL", con el objetivo de acompañar dicho espacio en el proceso de preparación para la temporada de verano del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Bassini, María Valeria.	27-25937570-9.	\$ 25.000,00.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "SINERGIA TEATRAL" deberá proceder a rendir gastos dentro de los noventa (90) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3283/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, destinado al centro cultural "MUSICANTE", con el objetivo de acompañar dicho espacio en el proceso de preparación para la temporada de verano del año 2021.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Villanueva Hermann, Anahí.	27-32025661-0.	\$ 25.000,00.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario "MUSICANTE" deberá proceder a rendir gastos dentro de los noventa (90) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3284/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros en relación al Concurso de Precios realizado para la adquisición TREINTA Y DOS (32) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND A GRANEL.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDÍQUESE el presente Concurso de Precios al Señor Carlos David BAUSERO, CUIT N° 20-10877028-8, con domicilio en Boulevard Nicolás Montana N° 1.276 de esta ciudad, para la adquisición de TREINTA Y DOS (32) TONELADAS de CEMENTO PORTLAND en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 434.720,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 - Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiación: 110 - Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.02.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3285/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450, desde el día 5 de diciembre del año 2020, por el plazo de dos (2) meses, a contar desde la sanción del presente, en virtud de la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3286/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de noviembre del año 2020:



CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
20-31112766-8.	ACOSTA, EDUARDO ADRIÁN.	\$ 4.000,00.
27-37340650-9.	ACOSTA, JOHANNA MARINA.	\$ 2.500,00.
23-35041511-4.	ACOSTA, MIRIAM VANINA.	\$ 3.000,00.
20-05881483-1.	ACOSTA, RICARDO ALBERTO.	\$ 3.500,00.
27-14650414-6.	ACUÑA, ROSA MARÍA ELENA.	\$ 2.800,00.
27-20975084-3.	AGUILAR, RITA PATRICIA.	\$ 3.500,00.
27-43052486-6.	AGUIRRE, JULIETA SOLEDAD.	\$ 2.000,00.
27-26630900-2.	AGUIRRE, ADRIANA ELENA.	\$ 6.000,00.
23-21621146-4.	ALARCÓN, VIVIANA ISABEL.	\$ 2.000,00.
27-20957844-7.	ALBORNOZ, MÓNICA BEATRIZ.	\$ 3.000,00.
27-38570645-1.	ALMEIDA, CARLA DANIELA.	\$ 5.000,00.
27-14933965-0.	ALONSO, MÓNICA GRACIELA.	\$ 3.000,00.
27-32454160-3.	ÁLVAREZ, MARÍA ANGÉLICA.	\$ 2.000,00.
27-26554639-6.	ÁLVAREZ, MÓNICA RAQUEL.	\$ 3.500,00.
27-41188277-8.	ÁLVAREZ, TALIA ANTONELLA.	\$ 3.000,00.
27-22712630-8.	ÁLVAREZ, ZULMA SILVINA.	\$ 2.000,00.
27-22421613-6.	ALVES OLIVERA, CECILIA.	\$ 3.000,00.
27-23435204-6.	AMARILLO, ROSA BEATRIZ.	\$ 4.000,00.
27-35700491-3.	ANCHERAMA, SANDRA MARICEL.	\$ 1.500,00.
27-37293926-0.	ANSALDI, VALERIA JANET.	\$ 1.500,00.
27-41267770-1.	ANSALDI, VERÓNICA NOEMÍ.	\$ 1.500,00.
27-17233791-6.	ANTÚNEZ, ADRIANA MABEL.	\$ 2.800,00.
27-05887031-0.	ANTÚNEZ, MARÍA ANGÉLICA.	\$ 3.000,00.
27-23147928-2.	ANTÚNEZ, MARÍA FERNANDA.	\$ 4.000,00.
27-24245214-9.	ARELLANO, IRIS SILVANA.	\$ 3.000,00.
27-42070017-8.	ARIAS, MARÍA ANGÉLICA.	\$ 2.000,00.
\$ 20-17344733-8.	ATTONATY, SERGIO FABIÁN.	\$ 2.500,00.
27-39263258-7.	AVINCETO, NADIA NOEMÍ.	\$ 4.000,00.
27-34661039-0.	AYALA, JESICA ROMINA.	\$ 3.000,00.
27-29170683-0.	BALDERRIN, DIANA MARÍA.	\$ 3.000,00.
27-31700206-3.	BALDERRIN, REBECA.	\$ 3.000,00.
23-24596437-4.	BALLESTEROS, CARMEN LUCÍA.	\$ 3.000,00.
27-33854931-3.	BARBOSA, ELIANA GISELA.	\$ 3.500,00.
20-14650402-8.	BARBOSA, NÉSTOR ALCIDES.	\$ 2.500,00.
27-31689647-8.	BARBOSA, VANINA CELINA.	\$ 3.000,00.
20-16217241-8.	BARBOZA, NÉSTOR GUILLERMO.	\$ 2.500,00.
20-35981885-9.	BARBOZA, FACUNDO VALENTÍN.	\$ 4.000,00.
27-26291391-6.	BARRIO, MABEL ROSALINA.	\$ 2.000,00.
27-23836355-7.	BARRIOS, GREGORIA PATRICIA.	\$ 2.500,00.



23-30902407-9.	BELÉN, GUSTAVO JAVIER.	\$ 1.500,00.
27-22088815-6.	BELÉN, MARIELA ALEJANDRA.	\$ 3.000,00.
27-3631859-3.	BELÉN, YANINA ALEJANDRA.	\$ 2.000,00.
20-28349870-1.	BENEDETTI, GASTÓN EDUARDO.	\$ 3.000,00.
27-32296726-3.	BENEDETTI, STEFANIA.	\$ 3.000,00.
27-37075910-9.	BENETTI, LUCÍA.	\$ 4.500,00.
23-22524483-9.	BENTANCOUR, GUSTAVO ADOLFO.	\$ 2.500,00.
20-21426910-5.	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO.	\$ 1.500,00.
20-13593379-2.	BIRÉ, NÉSTOR DANIEL.	\$ 4.000,00.
20-12385346-7.	BLANCO, MARCOS RAMÓN.	\$ 2.500,00.
27-39263270-6.	BONATO, RUTH EUNICE.	\$ 2.500,00.
27-16002160-3.	BORRO, PATRICIA BEATRIZ.	\$ 1.500,00.
27-28349759-9.	BRAUN, MARÍA LUCRECIA.	\$ 2.000,00.
27-40094365-1.	BRAVO, DAIANA ESTEFANIA.	\$ 2.500,00.
27-12095627-8.	BREDLE, MARTA GRISELDA.	\$ 3.000,00.
27-40991626-6.	BROCHERO, SILVANA CYNTHIA.	\$ 6.000,00.
23-20449444-4.	BULACIO, ROSA MARÍA.	\$ 4.000,00.
27-32014700-5.	BUSTO, ROMINA CELESTE.	\$ 3.800,00.
27-35116107-3.	CABELIER, ANTONELLA.	\$ 1.500,00.
20-20670498-6.	CABEZAS, LUIS ENRIQUE.	\$ 3.000,00.
23-25711181-4.	CABEZAS, NATALIA ROMINA.	\$ 4.000,00.
27-28685591-7.	CABRAL, DÉBORA NOEMÍ.	\$ 4.000,00.
27-26831074-1.	CÁCERES, ANDREA ELIZABETH.	\$ 3.500,00.
27-30789448-9.	CÁCERES, LILIANA PAOLA.	\$ 3.000,00.
27-30323699-1.	CÁCERES, NOELIA ELEONORA.	\$ 2.000,00.
27-10667486-3.	CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA.	\$ 2.000,00.
27-40790551-8.	CANO, IRINA AYLÉN.	\$ 4.000,00.
27-24187143-1.	CANO, MARÍA ESTELA.	\$ 4.000,00.
27-33078621-9.	CANO, MARTA SOLEDAD.	\$ 3.500,00.
23-20361708-9.	CANO, RICARDO ENRIQUE.	\$ 4.000,00.
23-42070050-4.	CANO, ROSA ESTEFANIA.	\$ 4.000,00.
23-42355710-9.	CANTTI, ROSARIO AYLÉN.	\$ 3.000,00.
27-33014167-6.	CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD.	\$ 4.500,00.
20-12385542-7.	CARBALLO, JUAN FRANCISCO.	\$ 4.500,00.
20-23836177-0.	CARDOZO, CARLOS DANIEL.	\$ 4.000,00.
27-42070056-9.	CARMONA, LUANA ISABEL.	\$ 2.000,00.
20-32289272-2.	CARO, ALFREDO ESTEBAN.	\$ 6.000,00.
27-25937522-9.	CARRIZO, ANALÍA RAQUEL.	\$ 1.500,00.
23-35116398-4.	CARRO, ALBINA.	\$ 6.000,00.
20-13593976-6.	CARRO, HÉCTOR VICTORIANO.	\$ 3.000,00.



23-32069622-4.	CASAGRANDE, MARÍA JOANA.	\$ 4.000,00.
20-25937641-7.	CASENAVE, GASTÓN EDUARDO.	\$ 6.000,00.
27-34660619-9.	CASTELLANO, MAIRA AGUSTINA.	\$ 2.000,00.
27-34792037-7.	CASTRO, ELIANA MARÍA.	\$ 3.000,00.
27-26686210-0.	CEPEDA, ANDREA DEL ROSARIO.	\$ 1.500,00.
27-36104212-9.	CEPEDA, MARÍA GIULIANA.	\$ 2.500,00.
20-13689937-7.	CHASMANN, RUBÉN ALBERTO.	\$ 2.500,00.
27-18527514-6.	CHÁVEZ, CRISTINA ESTHER.	\$ 3.000,00.
27-16182269-3.	CHESINI, NORMA BEATRIZ.	\$ 2.000,00.
27-11057873-9.	CHICHIZOLA, ELVIRA MARÍA CRISTINA.	\$ 3.500,00.
23-26989565-9.	CHURRUARIN, MARIANO ROMÁN.	\$ 3.000,00.
27-28328551-6.	CINCUNEGUI, LORENA LUCRECIA.	\$ 3.500,00.
20-44368979-7.	CLOTET, SEGUNDO VALENTÍN.	\$ 3.500,00.
20-96074514-1.	COMANDO OJEDA, GONZALO DAVID.	\$ 4.000,00.
27-26377595-9.	COMPARADA, SILVINA MABEL.	\$ 2.000,00.
27-95983408-9.	CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA.	\$ 4.000,00.
20-08572312-0.	CORIA, JORGE OSMAR.	\$ 3.000,00.
27-25661276-9.	COSTA, MARIELA NOEMÍ.	\$ 4.000,00.
23-13593985-4.	COVATO, MARÍA ROSA CONCEPCIÓN.	\$ 3.500,00.
27-30156247-6.	CRISTALDO, ÉRIKA NOEMÍ.	\$ 2.500,00.
20-16031199-2.	CUFRÉ, HÉCTOR RICARDO.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3287/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de noviembre del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-36561814-9.	D ORTONA, NEREA ALDANA.	\$ 3.000,00.
27-10199136-4.	DE LOS SANTOS, ZULMA OFELIA.	\$ 3.000,00.
27-29765696-7.	DELGADO, MARISA SOLEDAD.	\$ 2.500,00.
27-18088417-9.	DÍAZ, MARÍA ALEJANDRA.	\$ 2.800,00.
27-32618688-6.	DODERA, MARÍA DEL CARMEN.	\$ 3.000,00.
27-28458030-9.	DUARTE, ANDREA MARÍA EUGENIA.	\$ 3.000,00.



20-34141943-4.	ECKERDT, ÁNGEL SAÚL.	\$ 6.000,00.
27-24141565-7.	ELENA, SUSANA ELIZABETH.	\$ 6.000,00.
27-24596646-1.	ESCOBAR, ELSA SUSANA.	\$ 2.000,00.
27-21970577-3.	ESPINDOLA, MARÍA ESTER.	\$ 2.000,00.
27-35444813-6.	ESPÍNDOLA, NADIA EVELYN.	\$ 3.500,00.
27-31411526-6.	FARÍAS, ELINA SOLEDAD.	\$ 3.500,00.
27-35291467-9.	FARÍAS, NAIR DANIELA.	\$ 6.000,00.
20-42212023-9.	FARÍAS, SANTIAGO ARIEL ALN.	\$ 3.800,00.
27-17876079-9.	FARIÑA, AMELIA RAQUEL.	\$ 3.500,00.
20-31343609-9.	FERARRI, JULIO ARMANDO.	\$ 3.500,00.
20-27836158-7.	FERNÁNDEZ, MARTÍN SEBASTIÁN.	\$ 2.500,00.
23-36563909-4.	FERNÁNDEZ, SOL MELINA.	\$ 3.500,00.
27-16610757-7.	FERNÁNDEZ, TERESA MARÍA DEL ROSARIO.	\$ 1.500,00.
27-29061991-8.	FERNÁNDEZ, YANINA RENEE.	\$ 3.500,00.
27-23836047-7.	FERNÁNDEZ, ZUNILDA MARINA.	\$ 4.000,00.
27-16957786-8.	FERREYRA, CELIA NOEMÍ.	\$ 2.500,00.
23-37152500-9.	FERREYRA, LEONARDO MARTÍN.	\$ 1.500,00.
23-33014294-4.	FILIPPI, NANCY JANET.	\$ 1.500,00.
23-18352974-9.	FLORES, MIGUEL ÁNGEL.	\$ 3.000,00.
27-40165907-8.	FRANCO, BRENDA AILÉN.	\$ 4.500,00.
27-21133521-7.	FRANCO, FABIANA MARCELA.	\$ 3.000,00.
27-16610470-5.	FUENTES, ADELA MÓNICA.	\$ 2.000,00.
27-23435141-4.	FUENTES, GABRIELA GRACIELA.	\$ 3.000,00.
20-17148138-5.	FUSTER, MARCELO DAVID.	\$ 4.000,00.
27-36209335-5.	GALANTE, TAMARA SOLANGE.	\$ 3.000,00.
27-35700437-9.	GALARZA, MARICEL ITATÍ.	\$ 4.000,00.
20-28276947-7.	GALEANO, ALEJO MARCIAL.	\$ 2.500,00.
20-18490981-3.	GALLAY, OSCAR LUIS.	\$ 5.000,00.
23-29766949-4.	GAMÓN, ÉRIKA MELINA.	\$ 2.500,00.
27-41023928-6.	GARCÍA, FLORENCIA ISABEL.	\$ 2.500,00.
27-22088713-3.	GARCÍA, MARÍA JOSÉ.	\$ 3.000,00.
23-39033502-4.	GARCILAZO, MARÍA DE LOURDES.	\$ 3.000,00.
27-27158431-3.	GASMÁN, CLAUDIA GABRIELA.	\$ 3.000,00.
27-13815944-8.	GEBHARDT, SUSANA MABEL.	\$ 6.000,00.
27-23836337-9.	GIMÉNEZ, AMALIA ELENA.	\$ 3.000,00.
20-28349709-8.	GIMÉNEZ, JULIO CÉSAR.	\$ 3.000,00.
27-32289220-4.	GIMÉNEZ, MARGARITA GISELA.	\$ 3.000,00.
27-23051925-6.	GODOY, FABIANA TERESITA.	\$ 3.000,00.
27-35708759-2.	GÓMEZ ANDREA, ANABELLA.	\$ 1.500,00.
27-36942080-7.	GÓMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA.	\$ 3.500,00.



23-18323986-4.	GÓMEZ, CLAUDIA LILIANA.	\$ 4.000,00.
20-38171313-0.	GÓMEZ, RICARDO RAMÓN.	\$ 6.000,00.
20-41267951-3.	GÓMEZ, ROBERTO DANIEL.	\$ 3.000,00.
27-14911934-0.	GÓMEZ, SARA.	\$ 5.000,00.
27-16601589-3.	GONZÁLEZ, AIDA NOEMÍ.	\$ 4.000,00.
27-05973845-9.	GONZÁLEZ, ANA MARÍA.	\$ 3.500,00.
20-17344747-8.	GONZÁLEZ, JESÚS GUILLERMO MANUEL.	\$ 2.500,00.
20-21428362-0.	GONZÁLEZ, JUSTO JOSÉ.	\$ 3.500,00.
27-24596798-0.	GONZÁLEZ, MARÍA HORTENSIA.	\$ 3.000,00.
27-26377532-0.	GONZÁLEZ, MARIELA BEATRIZ.	\$ 3.000,00.
20-22411535-1.	GONZÁLEZ, RUBÉN.	\$ 4.000,00.
27-30902395-7.	GONZÁLEZ, YANINA DANIELA.	\$ 3.500,00.
23-29982770-4.	GUGLIELMONE, ADRIANA HAYDEE.	\$ 2.500,00.
20-29064273-7.	GUIDO, MARIO ALBERTO.	\$ 2.500,00.
27-17876055-1.	GUILIETTI, DIANA MARÍA INÉS.	\$ 3.800,00.
27-27020948-9.	GUILLIETTI, ROCÍO VANESA.	\$ 3.000,00.
20-08398464-4.	GUTIÉRREZ, LUIS ALBERTO.	\$ 6.000,00.
27-32996441-3.	GUZMÁN, MARÍA CELESTE.	\$ 3.500,00.
23-37293935-4.	HERMELO, DAIANA BELÉN.	\$ 3.500,00.
20-21970427-6.	HERMELO, MIGUEL ÁNGEL.	\$ 3.000,00.
27-42781956-1.	HERNÁNDEZ, AYLÉN.	\$ 3.000,00.
27-25661106-1.	HERNÁNDEZ, ELIZABETH.	\$ 3.000,00.
27-30323698-3.	HERRERA, GRISELDA NOEMÍ.	\$ 3.000,00.
20-37293785-9.	HIDALGO, SANDRA VANESA.	\$ 3.000,00.
27-33078664-2.	HILT, ADRIANA ELIZABETH.	\$ 4.000,00.
20-40562258-1.	IBARROA AMARILLO, ESTEBAN ISMAEL.	\$ 3.000,00.
27-30564090-0.	ICARDO, NATALIA ROCÍO.	\$ 3.500,00.
27-28948668-8.	IRIGOYEN, NILDA ESTER.	\$ 3.000,00.
20-41629890-5.	JARA, BRUNO LORENZO.	\$ 3.500,00.
27-31875542-1.	JARA, EMILSE SOLEDAD.	\$ 3.500,00.
20-18352839-5.	JUÁREZ, RAMÓN ERNESTO.	\$ 3.000,00.
27-30386303-1.	JUNCO GÓMEZ, CLAUDIA LILIANA.	\$ 2.800,00.
20-33806938-4.	KREICK, SABRINA ELIZABETH.	\$ 4.000,00.
27-29281084-4.	KRENZ, ALEJANDRA ROMINA.	\$ 2.000,00.
27-18099209-5.	LANDABURO, SUSANA ESTER.	\$ 2.000,00.
20-08441456-6.	LAVIN, JOSÉ ALBERTO.	\$ 2.500,00.
27-18352916-7.	LAVIN, MARISA MARGARITA.	\$ 2.000,00.
27-32296546-5.	LAVIN, PATRICIA ROSANA.	\$ 3.500,00.
27-95792268-1.	LERO BELTRÁN DE CAMPOS, MARISABEL.	\$ 3.500,00.
27-36104284-6.	LLOVES, MARÍA BELÉN.	\$ 3.000,00.



27-16398230-2.	LÓPEZ, SILVIA.	\$ 3.500,00.
27-13263033-5.	LORINCZ, BERTA BEATRIZ.	\$ 3.500,00.
27-14215749-2.	MACHAO, MARÍA DEL ROSARIO.	\$ 1.500,00.
27-42069902-1.	MACIEL, CAMILA MILAGROS.	\$ 3.000,00.
20-11779536-6.	MAGNANO, JUAN JOSÉ PEDRO.	\$ 6.000,00.
27-37467138-9.	MARIN, MAIRA CECILIA.	\$ 3.000,00.
27-34140586-1.	MARQUÉZ, ANA GRACIELA.	\$ 4.000,00.
27-29689412-0.	MARQUÉZ, SUSANA RAQUEL.	\$ 2.500,00.
27-25392996-6.	MARTÍNEZ, LILIANA BEATRIZ.	\$ 3.000,00.
27-33160225-1.	MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES.	\$ 2.500,00.
27-22524932-1.	MARTÍNEZ, MARÍA INÉS LORENA.	\$ 3.000,00.
27-25711382-0.	MARTÍNEZ, MARTINA.	\$ 3.000,00.
27-17459724-9.	MATTOS, MARÍA SUSANA.	\$ 1.500,00.
27-30156252-2.	MATTOS, NILDA ROSA.	\$ 3.000,00.
20-12095397-5.	MEDINA, MARIO VICENTE.	\$ 3.500,00.
27-27813196-9.	MELGAR, MARÍA JORGELINA.	\$ 3.500,00.
27-40159452-9.	MELGAR, XIOMARA.	\$ 2.000,00.
27-17684258-5.	MÉNDEZ, ESTELA PATRICIA.	\$ 2.000,00.
27-35445335-0.	MÉNDEZ, ROCÍO MARISEL.	\$ 4.000,00.
27-31112698-4.	MÉNDEZ, SOFÍA SABRINA.	\$ 3.000,00.
27-28349642-8.	MENDIETA, ADRIANA.	\$ 3.000,00.
20-26831092-5.	MENDOZA, HORACIO DANIEL.	\$ 2.000,00.
27-41188283-2.	MEZA, BRENDA VICTORIA.	\$ 3.000,00.
27-32815401-9.	MOLINA, MARÍA FLORENCIA.	\$ 4.000,00.
23-23836088-9.	MONDRAGÓN, CÁNDIDO NICANOR.	\$ 3.500,00.
27-39718081-1.	MONTIEL, LUCIANA AYLÉN.	\$ 3.500,00.
20-05860176-5.	MORALES, JULIO MARIO.	\$ 3.500,00.
27-18099309-1.	MOREYRA, MÓNICA ALICIA.	\$ 2.000,00.
27-10667452-9.	MULLER, MARÍA GRACIELA.	\$ 2.000,00.
27-37293617-2.	MUÑOZ, PAULA.	\$ 3.000,00.
27-20975142-4.	MURILLO, MÓNICA GRACIELA.	\$ 2.000,00.
27-28349926-5.	NOGUERA, MARÍA JOSÉ.	\$ 3.500,00.
27-22088596-3.	NUÑEZ, MÓNICA BEATRIZ.	\$ 3.000,00.
27-39264421-6.	NUÑEZ, TANIA PAOLA.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3288/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de noviembre del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-40159379-4.	OCAMPO, CINTIA ALEJANDRA.	\$ 2.500,00.
27-41267820-1.	OCAMPO, GILDA CARLA.	\$ 3.800,00.
27-17143826-3.	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA.	\$ 6.000,00.
27-40991571-5.	OLIVERA, LUCIANA.	\$ 3.000,00.
27-93019666-0.	ORTIZ VALDÉZ, CÁNDIDA.	\$ 3.500,00.
20-40562721-4.	OTERO, JUAN MANUEL.	\$ 3.500,00.
27-36209110-7.	OTERO, OLGA MARÍA CELESTE.	\$ 1.500,00.
27-34141961-7.	PACHECO, ÉRICA EVANGELINA.	\$ 3.500,00.
23-14215115-4.	PAIZ, AMALIA EDITH.	\$ 2.500,00.
23-33469534-4.	PEDROZA, MARÍA FELICIA.	\$ 4.000,00.
20-14167026-4.	PERALTA, MARCELO GABRIEL.	\$ 1.500,00.
27-39685974-8.	PERALTA, TAMARA GISELA.	\$ 2.000,00.
27-40165810-1.	PEREIRA IBARRA, ANDREA FLORENCIA.	\$ 4.000,00.
27-37564991-6.	PEREYRA, CAMILA MARÍA ROSA.	\$ 4.000,00.
27-35091723-9.	PÉREZ QUIROGA, MARINA LAURA.	\$ 4.500,00.
27-29170898-1.	PÉREZ, MARÍA EUGENIA.	\$ 4.000,00.
20-12809349-5.	PÉREZ, RAMÓN AMARO.	\$ 2.000,00.
20-13809923-8.	PÉREZ, RAÚL ANTONIO.	\$ 4.000,00.
27-24187111-3.	PÉREZ, SANDRA LORENA.	\$ 2.500,00.
20-28349562-1.	PÉREZ, SERGIO GABRIEL.	\$ 6.000,00.
27-32618606-1.	PERUCHENA, MARÍA CECILIA.	\$ 3.000,00.
27-38040938-6.	PICCINI, EUGENIA SOLEDAD.	\$ 4.000,00.
27-30485600-4.	PICCINI, GISELA ELISABET.	\$ 3.000,00.
27-33487267-5.	PICCINI, LUDMILA STEFANIA.	\$ 2.500,00.
27-25661105-3.	PICCINI, MARÍA EUGENIA.	\$ 3.000,00.
20-20975140-3.	PICCINI, SANTIAGO FRANCISCO.	\$ 2.500,00.
27-13815901-4.	PICINI, ESTELA BEATRIZ MATILDE.	\$ 4.000,00.
27-29196149-0.	PIEDRABUENA, PAMELA IVONNE.	\$ 3.500,00.
20-06606562-7.	POGGIO, HORACIO ENRIQUE.	\$ 4.000,00.
27-06416431-2.	PONCE, MARÍA GRACIELA.	\$ 3.000,00.
27-27169085-7.	PUCHETA, RAMONA NOEMÍ.	\$ 2.500,00.



27-12647455-0.	QUEIPO, MIRTA RAQUEL.	\$ 1.500,00.
27-25711405-3.	QUINTEROS, VALERIA MARISOL.	\$ 2.500,00.
27-17544528-0.	QUIROGA, MARTA ESTER.	\$ 1.500,00.
20-14904959-3.	RAMÍREZ, FERNANDO HÉCTOR.	\$ 2.000,00.
23-24527070-4.	RAMÍREZ, MÓNICA PATRICIA.	\$ 2.000,00.
27-21663167-1.	RAMOS, SUSANA BEATRIZ.	\$ 4.000,00.
27-33160106-9.	REINALDI, DIANA JIMENA.	\$ 3.000,00.
27-20361281-3.	REINALDI, SARA ALICIA.	\$ 3.000,00.
27-22837485-2.	REYES, BASILIA MARÍA RAQUEL.	\$ 2.000,00.
27-35040872-5.	RÍOS, ROCÍO LIBERTAD.	\$ 3.000,00.
27-25031681-5.	RÍOS, ZULMA ARGENTINA.	\$ 3.000,00.
27-21663136-1.	RISSO, VIVIANA ANDREA.	\$ 2.000,00.
23-21112509-0.	ROA, ALEJANDRA PAOLA.	\$ 5.000,00.
24-29061984-6.	ROA, BENICIO ALFREDO.	\$ 4.000,00.
20-37293679-8.	ROA, GABRIEL ALEJANDRO.	\$ 6.000,00.
27-37569350-5.	RODRÍGUEZ, MAIRA JANET.	\$ 3.500,00.
27-23836027-2.	RODRÍGUEZ, MARÍA ESTER.	\$ 1.500,00.
27-22837568-9.	RODRÍGUEZ, MARÍA LILIANA.	\$ 2.000,00.
27-32289274-3.	RODRÍGUEZ, MIRIAM ELIZABETH.	\$ 3.000,00.
20-35445227-9.	RODRÍGUEZ, WILLIAM DAVID.	\$ 2.000,00.
20-20243505-0.	ROLDÁN, GUILLERMO DANTE.	\$ 2.500,00.
27-29765592-8.	ROMERO, DORA MARÍA.	\$ 1.500,00.
27-18274283-5.	RUÍZ, MÓNICA NOEMÍ.	\$ 2.000,00.
23-06526292-4.	SALAZAR, CELIA VIRGINIA.	\$ 3.000,00.
20-33416366-1.	SÁNCHEZ, CARLOS MAURICIO.	\$ 1.500,00.
27-36209460-2.	SÁNCHEZ, GEORGINA MICAELA.	\$ 2.000,00.
27-45538199-7.	SÁNCHEZ, IVANA AILÉN.	\$ 2.000,00.
27-36104001-0.	SÁNCHEZ, JULIANA MICAELA.	\$ 2.000,00.
27-21426893-6.	SÁNCHEZ, VIVIANA MARÍA DEL CARMEN.	\$ 2.000,00.
27-31875489-1.	SANDOVAL, LUCÍA ROMINA.	\$ 3.000,00.
27-39718263-6.	SARZA, NORA VERÓNICA.	\$ 3.000,00.
20-16761749-3.	SAUCEDO, MARCOS NOÉ MIGUEL.	\$ 2.000,00.
23-05323825-4.	SCHLAGENTWEITT, TERESA EVA.	\$ 2.000,00.
27-27813124-1.	SCHWINDT, MARCELA MARÍA ESTER.	\$ 3.500,00.
20-12809124-7.	SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO.	\$ 2.500,00.
27-20361531-6.	SILVA, ALEJANDRA GABRIELA.	\$ 2.000,00.
20-26686235-1.	SILVERA, GUSTAVO RAÚL.	\$ 3.000,00.
27-10877185-8.	SOLDAD, ELVIRA OBDULIA.	\$ 2.500,00.
23-17026892-4.	SOSA, GRISELDA MAGDALENA.	\$ 2.500,00.
27-41629574-9.	SOSA, NOEMÍ GIULIANA.	\$ 3.000,00.



27-13815387-3.	SOSA, OLGA GLADYS.	\$ 2.000,00.
23-39030048-4.	SOTTO, YAMILA.	\$ 6.000,00.
27-32289125-9.	SPARAPÁN, YANINA DANIELA.	\$ 3.000,00.
23-42972889-4.	SPINELLI, MILAGROS SOLANGE.	\$ 1.500,00.
27-40562715-0.	STURLA, MARÍA DELFINA.	\$ 4.000,00.
23-25568491-4.	SUÁREZ, GRISELDA VANESA.	\$ 3.000,00.
20-29766837-5.	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO.	\$ 2.000,00.
27-21514668-0.	TARRAGONA, MARÍA ROSA.	\$ 3.000,00.
27-37293717-9.	TARRAGONA, MICAELA GRACIELA.	\$ 6.000,00.
20-20975155-1.	TELLECHEA, VÍCTOR ALEJANDRO.	\$ 1.500,00.
27-21970458-0.	TESURI, ANDREA FABIANA.	\$ 2.000,00.
23-32733711-4.	TOFOLON, ANABELA MABEL.	\$ 3.000,00.
27-26554622-1.	TOLEDO, LORENA VERÓNICA.	\$ 3.000,00.
23-16957592-4.	TOLOZA, CRISTINA NOEMÍ.	\$ 4.000,00.
20-22088765-1.	TORRILLA, JAVIER RODOLFO SANTIAGO.	\$ 3.000,00.
20-11712486-0.	UTURBEY, JOSÉ OMAR.	\$ 2.500,00.
20-12809924-8.	VAISPAPIR, ISAAC ALEJANDRO.	\$ 2.500,00.
27-10199411-8.	VARGAS, MARÍA ROSA.	\$ 4.000,00.
27-25711189-5.	VELIS, MARÍA DE LOS ÁNGELES.	\$ 3.000,00.
27-27020821-0.	VERA, CARINA BEATRIZ.	\$ 2.000,00.
27-13815204-4.	VERA, MARTA ANGÉLICA.	\$ 3.000,00.
27-37569227-4.	VERA, YAMILA GUADALUPE.	\$ 2.000,00.
27-28349944-3.	VIEGAS, NATALIA PATRICIA.	\$ 2.500,00.
27-42972753-2.	VIERA, BRISA SOLEDAD.	\$ 3.000,00.
20-18728972-7.	VILA, DANIEL EDGARDO.	\$ 2.500,00.
20-16787203-5.	VILLAGRA, HUGO LORENZO.	\$ 3.000,00.
27-40159243-7.	VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA.	\$ 1.500,00.
20-35710501-4.	VILLARREAL, NÉSTOR DAVID.	\$ 4.000,00.
27-14452910-9.	VIOLLAZ, JUANA BEATRIZ.	\$ 2.500,00.
23-36209078-4.	VISCONTI, PRISCILA DAIANA.	\$ 4.000,00.
27-39263218-8.	VISCONTI, ROSANA CAROLINA.	\$ 3.000,00.
20-22110940-7.	VON BIBOW, MARIO CRISTIAN.	\$ 3.500,00.
27-17344738-3.	YEDRO, ANA MARÍA.	\$ 3.000,00.
23-32454201-9.	ZAPATA, CARLOS MARTÍN.	\$ 3.000,00.
27-25140300-2.	ZARATE Y PEREIRA, MARÍA ROSA VERÓNICA.	\$ 6.000,00.
20-26831130-1.	ZATTERA, SERGIO DANIEL.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3289/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 29 de diciembre del año 2020, a las 11:00 HORAS, para la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica, a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico, la que tendrá como destino aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de LEGAL Y TÉCNICA, hasta el 29 día de diciembre del año 2020, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la Pandemia Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: OEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.55 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3290/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2020, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 28 de diciembre del año 2020, a las 11:00 HORAS, para la adquisición de UNA (1) CARGADORA - RETROEXCAVADORA, NUEVA, 0 Km., modelo año 2020, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día 28 de diciembre del año 2020, a las 10:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNESE que la consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la Pandemia Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3291/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **28 de diciembre del año 2020**, a las **10:00 HORAS**, para la adquisición de DOS (2) CAMIONETAS, NUEVAS, 0 Km., modelo año 2020, cabina doble, tracción simple, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA**, hasta el día **28 de diciembre del año 2020**, a las **09:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5º. La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 3292/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 14/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **17 de diciembre del año 2020**, a las **11:00 HORAS**, para la adquisición de VEINTISIETE (27) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60) de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación del Consorcio "Madereros y Químicos": calle Villa del Cerro entre calle Gral. Justo J. de Urquiza y E/D O. Públicas y calle Luis N. Palma entre calle Villa del Cerro con Intersección Plaza, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA**, hasta el día **17 de diciembre del año 2020**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 1.557.900,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la Pandemia Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial - Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 3293/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 15/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día 17 de diciembre del año 2020, a las 10:00 HORAS, para la adquisición de Componentes para Cámaras de Video de Seguridad, el que será afectado a la Secretaría de Gobierno Municipal, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la **DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA**, hasta el día 17 de diciembre del año 2020, a las 09:00 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la Pandemia Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.



ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CDEJGO – Conducción Ejecutiva Gobierno - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.60.54 2.9.9.0 - Otros

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3294/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del Proveedor Hernán Alexis HARTWIG, CIUT N° 20-21699448-6, para la prestación de servicios de publicidad no tradicional durante el mes de septiembre del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Hernán Alexis HARTWIG, CIUT N° 20-21699448-6, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3295/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas extraordinarias realizadas para la Secretaría del Poder Popular, las cuales consistieron en logística y organización del "Autoevento", que se llevó a cabo los días jueves, sábado y domingo del mes de octubre, en el horario de 19:30 a 24:00:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Resquín, Daiana Macarena	27-39255980-4	\$ 6.000,00
Camera, Sebastián	20-38389490-6	\$ 6.000,00
De La Cruz Gómez, Dana	27-41334549-4	\$ 6.000,00
Acosta, Lautaro	20-41910879-1	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C . E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3296/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Veterinaria, dependiente de la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) castraciones de animales realizadas en la dependencia mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante EL Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3297/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 2, confeccionado en fecha 01/12/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Presidente de la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, Señora Celeste Daiana BREDLE, y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Doctora Camila Noelia RONCONI y Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, por la prestación del servicio de separación, clasificación, envasado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida durante el mes de noviembre del corriente año, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura “B” N° 00002-00000027, de fecha 02/12/2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3298/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación del Proveedor “Propulsora SA” (“Hotel Embajador”), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, por la prestación del servicios de alojamiento de personas derivadas por el Hospital Centenario de esta ciudad, por la prestación de distintos servicios (electricidad, internet, cable y luz) durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19 y según Convenio celebrado en fecha 24 de marzo del corriente año entre la MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ y el proveedor referido, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Propulsora SA” (“Hotel Embajador”), CUIT N° 33-56393541-9, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 115 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 884.908,64) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, durante el período comprendido entre los meses de julio y noviembre del corriente año, en el marco de la Pandemia COVID-19, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal– Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3299/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, DNI N° 26.174.908, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ALTAMIRANO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Paula Marcela ALTAMIRANO, CUIT N° 23-26174908-4, con domicilio en calle Blas Parera N° 1.988 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco Entre Ríos, CBU N° 3860007203000065807584.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial – Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3300/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora ACOSTA Y AVALO, DNI N° 14.997.456, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ACOSTA Y AVALO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Hebe Hermelinda ACOSTA Y AVALO, CUIT N° 27-14997456-9, con domicilio en calle León Torres N° 335 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU N°0110288030028811022447.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3301/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2360/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** El Señor Eduardo Ramón PEÑALVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.358,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.789,92) neto por todo concepto por el mes de septiembre de 2020 y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito al 50% establecido mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011; a partir del 1º de octubre de 2020 hasta el día 31 de diciembre del corriente año."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3302/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Germán Gabriel CAMPOSTRINI, DNI N° 42.069.233, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor CAMPOSTRINI, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Germán Gabriel CAMPOSTRINI, CUIT N° 20-42069233-2, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1.111 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 1430001713010404800012.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3303/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- -PRORRÓGUESE de manera preventiva y excepcional por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su vencimiento, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el período del día 16 de noviembre del año 2020 y hasta el día 15 de enero del año 2021.

ARTÍCULO 2º.- -COMUNIQUESE de la presente medida a la Dirección Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, (organismo descentralizado en el ámbito del actual Ministerio de Transporte de la Nación), al Escuadrón Gualeguaychú de Gendarmería Nacional, a la dependencia del Departamento Gualeguaychú de Prefectura Naval Argentina y a la Jefatura Departamental Gualeguaychú de la Policía de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3304/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor JAIMES, DNI N° 34.347.762, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor JAIMES, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Iías Daniel María JAIMES, CUIT N° 20-34347762-8, con domicilio en calle José Ingenieros N° 990 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0720312988000032405318.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3305/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora VERA, DNI N° 37.293.667, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora VERA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Araceli Carina VERA, CUIT N° 27-37293667-9, con domicilio en calle Gervasio Méndez y Azucenas de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164498173.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3306/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora LONARDI, DNI N° 17.684.259, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LONARDI, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Alicia Margarita LONARDI, CUIT N° 27-17684259-3, con domicilio en calle León Torres N° 323 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0170075640000077013804.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3307/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora TORRES, DNI N° 11.772.788, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TORRES, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Silvia Margarita TORRES, CUIT N° 27-11772788-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 1.826 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU N° 38600969060000480446381.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3308/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora CARDOZO, DNI N° 16.795.915, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CARDOZO, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Mirta Beatriz CARDOZO, CUIT N° 27-16795915-1, con domicilio en calle San Juan N° 1.335 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU N° 01102880300288112900533.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3309/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Camila Belén COSTA, DNI N° 40.159.359, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COSTA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Camila Belén COSTA, CUIT N° 23-40159359-4, con domicilio en calle República Argentina N° 1.145 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0000007900234015935949.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3310/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora GÓMEZ, DNI N° 36.311.983, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GÓMEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Pamela Maricel GÓMEZ, CUIT N° 27-36311983-8, con domicilio en calle Palavecino N° 1.478 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164465331.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3311/2020

Expte. N° 3716/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "4° Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 613.755,61) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel.	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas.	"B" N° 00002-00000408	\$ 583.067,83.	Pesos quinientos ochenta y tres mil sesenta y siete con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De las Tropas	"B" N° 00002-00000409.	\$30.687,78.	Pesos treinta mil seiscientos ochenta y siete con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3312/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto al alquiler de Baños Químicos (4) a valor de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000,00) por día y treinta y dos (32) servicios mensuales de limpieza de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) cada uno, ubicados en la Ruta N°136 y Acceso General José G. Artigas, por control de acceso a la ciudad en el marco de la Emergencia Sanitaria por los meses de mayo a noviembre, a "SOMAINI SANDRA ANALÍA", CUIT N° 27-32454284-7 domiciliado en calle Lavalle N° 135 de la ciudad de Gualaguaychú, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. - PÁGUESE al Proveedor "SOMAINI SANDRA ANALÍA", CUIT N° 27-32454284-7, domiciliado en calle Lavalle N° 135 de la ciudad de Gualaguaychú, por la provisión de baños mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 246.400,00), previa presentación de Factura o Recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00.3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3313/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la reparación de bomba de agua sumergible, motorarg 30 HP bovinado, bujes, casquillos de motor, reparación de cojinete axial, reparación de cuerpo de bomba, cambiar barra, eje y bujes de motor, ante la necesidad



y urgencia de contar con la misma en óptimas condiciones a la brevedad, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00), de Marta Cornelia ANSALDI, CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio legal en calle Gibraltar N° 5.311 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3314/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa de "Hostel Costanera" del Señor Nicolás Emmanuel RASCETTI por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 135.877,50), en concepto de servicio de alojamiento para personas/familias en situación de riesgo por diferentes causas, para atender situaciones de alta vulnerabilidad social, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Emmanuel RASCETTI, CUIT/CUIL N° 20-32557717-8, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 290 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 135.877,50) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3315/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, en concepto del servicio de alquiler de retroexcavadora CAT315 sobre oruga, con chofer y combustible, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS DEISICEIS MIL SETECIENTOS (\$ 216.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS DOSCIENTOS DEISICEIS MIL SETECIENTOS (\$ 216.700,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial – Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3316/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación directa del proveedor Pedro Rafael NARBAIS para la prestación del servicio de rectificación de motor PERKINS 6- FORD 7000, MODELO 1992, afectado a la dependencia mencionada, en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 188.700,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Pedro Rafael NARBAIS, CUIT/CUIL N° 20-16610835-8, con domicilio en calle Aristóbulo Del Valle N° 870 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$ 188.700,00), por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.2.0 – Mantenimiento y reparación de vehículos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3318/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3319/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de Noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3320/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio Gualleguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de Noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3321/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de Noviembre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3322/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3323/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de Noviembre del corriente año: Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3325/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa del Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, por el dictado de un curso de capacitación en comercio digital, consistente en seminario taller curso online con plataforma zoom para comerciantes y emprendedores con el objetivo de incorporar herramientas que permitan incrementar el rendimiento de su comercio, que se llevó a cabo en sus instalaciones el día 30 de septiembre del año 2020, en el marco del Buró Productivo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Centro de Defensa Comercial e Industrial, CUIT N° 30-56373051-6, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) por el dictado del curso descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00001164, de fecha 06/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: BUOPR – Buró Productivo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3326/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de seiscientos (600) cajas de cacao tipo solubilizado dulce, estado polvo por doscientos (200) gramos; seiscientos (600) tomates, tipo común, estado en puré, sin agregado, presentación en tetrabrik, peso quinientos treinta (530) gramos; y quinientas (500) latas de conservas de pescado y frutos de mar, especie atún, estado en aceite, peso ciento setenta (170) gramos, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme al artículo 7º de la Ordenanza N° 12.378/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020 y según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión de los alimentos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 98.940,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3327/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de cuatro mil (4.000) latas de arvejas, estado remojadas en conserva, peso trescientos ochenta (380) gramos; cuatro mil (4.000) conservas de pescado y frutos de mar, especie atún, estado desmenuzado, peso ciento ochenta (180) gramos, envase lata; cuatro mil (4.000) cajas de té de veinticinco (25) saquitos, peso dos (2) gramos, tipo taragüi; cuatro mil (4.000) jabones para lavar ropa, tipo lavado manual, presentación en barra, trescientos (300) gramos, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid - 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y al artículo 7º de la Ordenanza Nº 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT Nº 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 361.200,00), por la adjudicación de los Ítems Nº 2 y Nº 4, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT Nº 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes Nº 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 146.400,00), por la adjudicación del ítem Nº 3, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT Nº 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS (\$ 101.600,00), por la adjudicación del ítem Nº 1, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 3328/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2020, a la firma "MERANOL SACI", C.U.I.T. Nº 30-50064577-2, con domicilio legal en calle Azopardo Nº 770, Piso 23º, Oficina 06, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle San Martín y 3 de Febrero, de esta ciudad, para la adquisición de QUINIENTOS VEINTISIETE TONELADAS (527 TNS.) DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL), BASE BAUXITA 7.6% O.U.T., a un precio total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.307.431,32) incluye IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias. Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 Descripción: Compuestos químicos

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 3329/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/2020, a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT Nº 30-70822108-9, con domicilio en Avenida San Martín Nº 3426, 3º Piso, Oficina Nº 302, localidad Florida, Partido de Vicente López, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 1525 de esta ciudad, para la adquisición de la cantidad de DIEZ MIL (10.000) KILOGRAMOS de CLORO GASEOSO, a un precio total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.860.000,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliegos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias. Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 Descripción: Compuestos químicos

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3330/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios de profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de noviembre del año 2020:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3331/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombre.	Cuil.	Monto.
Ferreira Silva, Tomás Alberto.	20-41629699-6.	\$ 5.000,00.
Bulay, María Agustina.	23-35710408-4.	\$ 4.000,00.
Martínez, María Cristina.	27-18386428-4.	\$ 4.000,00.
Rolón, Rosa Angélica.	27-16002163-8.	\$ 5.000,00.
Cuenca, Fernanda Ayelén.	27-44152607-0.	\$ 2.000,00.
López, Ayelén Jesica.	27-35445055-6.	\$ 2.000,00.
Carrizo, Julio Pedro.	20-05876989-5.	\$ 2.000,00.
González, María Victoria.	27-41629575-7.	\$ 4.000,00.
Tofolon, María de los Angeles.	27-25937623-3.	\$ 6.000,00.
Pighetti, Luciano Walter Ricardo.	20-33416379-3.	\$ 6.000,00.
Díaz, Lucas Orlando.	20-27213805-3.	\$ 5.000,00.
Paredes, Soledad Ailén.	27-40790178-4.	\$ 5.000,00.
Podestá, Ricardo José María.	20-34938572-5.	\$ 5.000,00.
Silveyra, Maira Agustina.	27-35445108-0.	\$ 5.000,00.
Cano, Ramona Inés.	27-20099691-2.	\$ 5.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3332/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondiente al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombre.	Cuil.	Monto.
Olivera, Stella Maris.	27-36209289-8.	\$ 3.000,00.
Cepeda, Daiana Estefanía.	27-36104320-6.	\$ 3.000,00.
Parada, José Alberto.	20-16610540-5.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C. E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0. – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3333/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y esta Municipalidad, el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; rubro: 17.2.01.19 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; en la suma de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000, 00).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE, conforme al Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social de la Nación y esta Municipalidad, el Presupuesto de Gastos del año 2020, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Dirección de Desarrollo Social; Unidad Ejecutora: Cond. Ejec. Dir. Desarrollo Social; Fuente de financiación: 133 De Origen nacional; Recurso de Afectación: 17.2.01.19 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Categoría Programática: 25.30.00 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria; Partida: 2.1.1.0 Bienes de Consumo: Alimentos para Personas.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a incorporar al Presupuesto vigente los incrementos dispuestos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3334/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel.	27-17535481-1.	\$ 9.000,00.
Doello, Andrea Paola.	27-26831184-5.	\$ 10.500,00.
Ferrer Lima, Miguel Ángel.	20-36104062-8.	\$ 13.200,00.
Orsingher, María Lorena.	27-30156451-7.	\$ 22.500,00.
Ortega, Gladys Arminda.	27-20328415-8.	\$ 22.500,00.
Recalde, María Florencia.	27-27467016-4.	\$ 22.500,00.



Slavich, María Jimena.	27-35445178-1.	\$ 15.000,00.
Neffe, María Eugenia.	23-31299341-4.	\$ 22.500,00.
Santos, Adriana María José.	27-24247577-7.	\$ 22.500,00.
Urriel, Marlene Grisel.	27-24596665-8.	\$ 12.000,00.
Fischer, Vanesa Inés.	27-33056902-1.	\$ 13.200,00.
Desantos, María Carolina.	27-29466406-3.	\$ 18.000,00.
Martínez, Laura Claudia Edith.	27-17684205-4.	\$ 13.200,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3335/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2700/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 15 de octubre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º. PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Textil "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", CUIT 30-71679449-7, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) y el Fondo de Reparación hasta la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.750,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 10448/7, titularidad de la misma, abierta a tales fines en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021701044878, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros**".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3336/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 301.199,00), por la prestación de servicios de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL", durante el período comprendido entre los días 06 de noviembre del año 2020 y hasta el día 05 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 301.199,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dir de Espacios Públicos – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 3337/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines del armado de SEISCIENTOS metros lineales (600 ml) de guirnaldas, TRESCIENTOS CINCUENTA metros lineales (350 ml) de colocación de luces decorativas y DOSCIENTOS CINCUENTA metros lineales (250 ml) para ilustración de árbol navideño y otros adornos tradicionales en el espacio denominado Paseo del Puerto, zona Costanera de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3338/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora PALMA, DNI N° 27.213.745, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PALMA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Nancy Noemí PALMA, CUIT N° 27-27213745-0, con domicilio en Barrio Francisco Ramírez, Sector "B", Casa N° 101 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 3860007203000003631954.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3339/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora ZABALETTA, DNI N° 31.689.528, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ZABALETTA, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Patricia Mabel Leonor ZABALETTA, CUIT N° 27-31689528-5, con domicilio en Avenida Tomás de Rocamora N° 781 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164502111.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3340/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora LÓPEZ, DNI N° 27.285.585, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LÓPEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Silvana Elisabet LÓPEZ, CUIT N° 23-27285585-4, con domicilio en Barrio Guevara Casa N° 39 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164653208.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3341/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora PÉREZ, DNI N° 23.051.746, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PÉREZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Gabriela Ana María PÉREZ, CUIT N° 27-23051746-6, con domicilio en calle San Martín S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Nación, CBU N° 0110288030028814285429.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3342/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de arvejas, estado remojadas conserva, presentación en lata - conservas pescado y frutos de mar, especie atún, estado desmenuzado - jabón para lavar ropa, tipo lavado manual, presentación en pan - te presentación en caja – contiene 25 saquitos, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria de Pandemia COVI-19, declarada por Presidencia de la Nación y la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), por la adjudicación del Ítem 1, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$189.500,00) por la adjudicación de los ítems N° 2 y 3, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCHIENTOS (\$ 72.800,00) por la adjudicación del ítem N° 4, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3343/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de los siguientes alimentos: fideo seco, variedad guisero, relleno sin, presentación paquete por la adquisición de los siguientes alimentos: fideo seco, variedad guisero, relleno sin, presentación paquete por 500gr., azúcar tipo "A" común, estado blanca molida, peso 1000gr., envase bolsa de polietileno, aceite comestible, tipo mezcla, envase en lata, capacidad de 900cc., arroz grano largo, tipo blanco, proceso sin cascara, capacidad 1kg., cacao tipo solubilizado dulce, estado polvo, presentación en caja por 180gr., harina tipo trigo 000, peso de 1kg., presentación paquete, tomate tipo común, estado puré sin agregado, peso de 530gr., lentejas en estado natural, envase bolsa plástica, peso 500gr., yerba con palo, envase paquete de papel peso 500gr., mermelada sabor variado, tipo untable presentación por 500gr., jabón para lavar tipo lavado manual, presentación en pan, harina tipo de maíz, peso de 1kg., presentación en paquetes, en el marco de la Emergencia Sanitaria de Pandemia COVI-19, declarada por Presidencia de la Nación y la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.218.400,00), por la adjudicación de los ítems N° 1, 2,3,5,6,7,8,9,10 y 12 previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 64.200,00) por la adjudicación del ítem N°11, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 231.960,00), por la adjudicación del ítem N° 4, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3344/2020

Expte. N° 3746/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "1ra Etapa Biofábrica en Reserva Municipal Las Piedras", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.537.205,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000172	\$ 1.460.345,32	Pesos un millón cuatrocientos sesenta mil trescientos cuarenta y



							cinco con treinta y dos centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Gaucho Ltda.	María Luz Díaz	Presidente	34.418.736	Cervantes N° 270	"B" N° 00002-00000173	\$ 76.860,28	Pesos setenta y seis mil ochocientos sesenta con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDP – Otras Obras Especiales de Dominio Privado – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53 3.9.9.0 – Casa Peones "Las Piedras" - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3345/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Poder Popular, para llevar a cabo un trabajo de investigación, edición, diseño sobre la efeméride del deporte en nuestra ciudad, para la realización del libro "Efemérides del Deporte Local", en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría mencionada, en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Roberto José MORALES, CUIT/CUIL N° 20-12095982-5, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1.887 de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por la realización del trabajo descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3346/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de alimentos varios entregados durante el mes de agosto del corriente año en el marco del Programa Alimentar + Cuidados, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualeguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 705.940,00), según Tickets-Facturas B N° 160.690 de fecha 03/08/2020, N° 162.743 de fecha 19/08/2020, N° 162.742 de fecha 19/08/2020, N° 162.733 de fecha 19/08/2020, N° 162.732 de fecha 19/08/2020, N° 162.736 de fecha 19/08/2020, N° 162.735 de fecha 19/08/2020, N° 162.734 de fecha 19/08/2020, N° 162.746 de fecha 19/08/2020, N° 162.739 de fecha 19/08/2020, N° 162.738 de fecha 19/08/2020, N° 130.056 de fecha 26/08/2020 y N° 130.055 de fecha 26/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3347/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de cuatro mil (4.000) paquetes de fideos secos, variedad guisero, sin relleno, presentación por quinientos (500) gramos; cuatro mil (4.000) bolsas de azúcar, tipo "A" común, estado blanca molida, envase bolsa de polietileno, peso un mil (1.000) gramos; cuatro mil (4.000) latas de aceite comestible, tipo mezcla, capacidad 900 cc; cuatro mil (4.000) paquetes de arroz, grano largo, tipo blanco, proceso sin cáscara, capacidad un (1) kilogramo; cuatro mil (4.000) cajas de cacao tipo solubilizado dulce, estado en polvo, presentación en caja por ciento ochenta (180) gramos; cuatro mil (4.000) paquetes de harina tipo de trigo 000, peso un (1) kilogramo; cuatro mil (4.000) tomates, tipo común, estado en puré, sin agregados, peso quinientos treinta (530) gramos; cuatro mil (4.000) bolsas plásticas de lentejas, estado natural, peso quinientos (500) gramos; cuatro mil (4.000) paquetes de yerba, con palo, peso quinientos (500) gramos; cuatro mil (4.000) mermeladas, sabor variado, tipo unttable, presentación por quinientos (500) gramos; cuatro mil (4.000) jabones para lavar la ropa, tipo lavado manual, presentación en pan y cuatro mil (4.000) paquetes de harina tipo maíz, peso un (1) kilogramo, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid - 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y al artículo 7º de la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "REAL TEC SRL", CUIT N° 30-70734289-3, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Proyectada de la localidad de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.350.400,00), por la adjudicación de los ítems N° 1, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7, N° 9 y N° 12, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$ 805.000,00), por la adjudicación de los ítems N° 2, N° 8 N° 10 y N° 11, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 357.600,00), por la adjudicación del ítem N° 3, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.9.1.0 – Elementos de limpieza; 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3348/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º del Escalafón Profesional, a la Técnico Superior en Seguridad, Higiene y Ambiente en el Trabajo, Ana María PUCCIO, DNI N° 27.467.216, con prestación de servicios en la órbita del Área de Seguridad e Higiene Laboral.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procedase a confeccionar la presenta liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3349/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Señora María Jaquelina BENTANCOURT, DNI N° 35.116.419, domiciliada en calle Alberdi N° 620 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, aprobándose asimismo los haberes percibidos por la agente mencionada en cuanto a un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo, del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad del personal de la Dirección de Tránsito del cincuenta por ciento (50 %) establecido mediante



Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2010 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora María Jaquelina BENTANCOURT, DNI N° 35.116.419, domiciliada en calle Alberdi N° 620 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La Señora BENTANCOURT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, más el Adicional por Función y Responsabilidad, del personal de la Dirección de Tránsito del cincuenta por ciento (50%) establecido mediante Acta Acuerdo de fecha 5 de mayo del año 2020 y Acta Acuerdo de fecha 1º de agosto del año 2011, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3350/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación del Señor Rubén Ernesto MARÍN, DNI N° 23.710.340, domiciliado en calle Córdoba N° 924 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con retroactividad al día 16 de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MARÍN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTIÚN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3351/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de junio del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación del Señor Juan Ramón TABORDA, DNI N° 14.650.172, domiciliado en Barrio Pitter, Manzana 6, Casa N° 21 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el agente TABORDA, consistentes en un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encontró excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3352/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la contratación del Abogado Nicolás Eduardo RISSO, DNI N° 34.110.413, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.216 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito del Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Nicolás Eduardo RISSO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto por los meses de julio y agosto del año 2020, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON TRES CENTAVOS (\$ 34.800,03) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3353/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2417/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de septiembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*La Señora LÓPEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 14.375,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y agosto del corriente año, un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 17.410,80) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2020 con una carga horaria de veinticinco (25) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria; y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, desde el día 1º de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud*".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3354/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 3159/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*El Señor LEUZE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de abril y agosto del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.008,64), neto por todo concepto durante el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento*".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3355/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2916/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de octubre del corriente año, el contrato al Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Salaberry S/N de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano”.*

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto N° 2916/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de noviembre del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Salaberry S/N de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito del Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, más el adicional función cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano”.*

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3356/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Señor Alberto Martín MUÑOZ, DNI N° 25.031.362, domiciliado en calle Julio Argentino Roca N° 321 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor MUÑOZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3357/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, en los sectores que la Dirección de Residuos Municipal, dependiente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determine.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3358/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LA PRIMAVERA LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por



objeto la provisión de mano de obra y transporte que se requiere en la obra denominada "Movimiento de Suelo", que se llevara a cabo en distintos puntos de la ciudad para lo cual la Municipalidad, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos notificará por escrito a la Cooperativa, con un total a mover de CIENTO CINCUENTA (150) metros cúbicos de broza y CIENTO CINCUENTA (150) metros cúbicos de suelo los cuales no excederán en el recorrido del transporte más de CINCO MIL metros (5.000 m) desde el punto de carga hasta el punto de descarga.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3359/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y transporte de maquinaria a fines de realizar pintura y demarcación vial en CUARENTA (40) sendas peatonales de OCHO CON CINCUENTA metros cuadrados (8,50 m2) por cada una, conformando un total de TRESCIENTOS CUARENTA metros cuadrados (340 m2), bajo las directivas expedidas por el Área Taller y Señalización Vial, perteneciente a la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3360/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 16 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.481, el cual tiene por objeto la provisión de mano de materiales y mano de obra a los fines de la construcción de DIEZ (10) plateas y un total de SETECIENTOS metros cuadrados (700 m2) de Hº Aº H21 a ejecutarse en el marco del Programa de Autoconstrucción y mejoramiento de viviendas, en adelante "Hago mi Casa" en viviendas identificadas como casa números 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 66, 67 y 68, que se llevara a cabo en la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3361/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca dentro de la órbita del programa Fábrica Municipal por Cooperativas (FA.MU.CO), que tiene por objeto la producción de VEINTE (20) Postes Intermedio Olímpico Hormigón, VEINTE (20) Postes Esquinero recto Hormigón, DIEZ (10) Cordonetas de 2,00 mts de largo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3362/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de CIENTO OCHENTA metros cuadrados (180 m2) de baches existentes en las calles de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3363/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas ocasionales de interés comunitario, en ordenamiento y empaque de elementos en Depósito Municipal (Centro de Abastecimiento Coordinación y Logística), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el mes de octubre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Domínguez, Federico Gabriel.	20-40562302-2.	\$ 10.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3364/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se detalla, quien desempeña tareas de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el mes de octubre del año 2020.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta.	23-12777521-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria. 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3365/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649., con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SETENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON VEINTICUATRO



CENTAVOS (\$ 75.018,24), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - GALPÓN MANTENIMIENTO MUNICIPAL, ubicado en calle Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de noviembre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - Sub Secretaría de Obras Públicas - Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3366/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora HAFFNER, DNI N° 34.938.796, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora HAFFNER, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Amalia Carolina HAFFNER, CUIT N° 23-34938796-4, con domicilio en calle Juan Díaz N° 1.739 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Galicia, CBU N° 0070114930004164523482.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3367/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora RONDAN, DNI N° 38.171.410, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RONDAN, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Brenda RONDAN, CUIT N° 27-38171410-7, con domicilio en calle Juan Díaz N° 1.579 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Nación, CBU N° 0110288030028814255501.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3368/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora RODRÍGUEZ, DNI N° 35.700.457, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora RODRÍGUEZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Jennifer María RODRÍGUEZ, CUIT N° 27-35700457-3, con domicilio en calle Sargento Juan Bautista Cabral y Martín Miguel de Güemes, de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia al CBU N° 072031298800032815522.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3369/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor BOS, DNI N° 11.057.456, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BOS, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Carlos María BOS, CUIT N° 20-11057456-9, con domicilio en calle Scholein Rivenson N° 444 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria al CBU N° 0170075640000075763718.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3370/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor BOS, DNI N° 32.223.238, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- El Señor BOS, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Lucas Damián BOS, CUIT N° 20-32223238-2, con domicilio en calle Cafferata N° 752 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Entre Ríos, CBU N° 3860095905000048254895.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3371/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora ÁLVAREZ, DNI N° 16.762.141, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2º.- La Señora ÁLVAREZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el aporte dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Elvira Rudecinda ÁLVAREZ, CUIT N° 23-16762141-4, con domicilio en calle Johannes Gutenberg N° 935 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00), mediante transferencia bancaria a la Cuenta del Banco Nación, CBU N° 0110288030028814264615.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DIDESO – Dirección de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 – De Origen Provincial - Imputación Presupuestaria: 25.21.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3372/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Miguelés, Claudia Liliana.	27-22088698-6.	\$ 6.000,00.
Centurión, Brisa Diamela.	23-42069142-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3373/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Muñoz, Mario Tomás.	20-30323454-4.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3374/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de diciembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3375/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/UIL	Monto
Parada, Celina Nehuén.	27-44282030-4.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3376/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/UIL	Monto
Silveyra, Mercedes Viviana.	27-20945892-1.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de



Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3377/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de diciembre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3378/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Casoli, Viviana Esther.	27-17136404-9.	\$ 2.000,00.
Fernández, Bianca Antonella.	27-40562319-1.	\$ 6.000,00.
Hildt, Germán Rene.	20-24596406-5.	\$ 3.000,00.
Quinteros, María Florencia.	27-36318260-2.	\$ 6.000,00.
Gutiérrez, Guillermo Alejandro.	20-26554694-4.	\$ 4.000,00.
Gómez, Gimena Trinidad.	20-41267951-3.	\$ 5.000,00.
Lezcano, María Alcira.	27-18373308-2.	\$ 3.000,00.
Churrarín, Horacio Javier.	20-30323516-8.	\$ 2.000,00.
Martínez, Cristina Elizabeth.	27-28399413-4.	\$ 5.000,00.
Dorrego, Luis Alberto.	20-25711344-3.	\$ 6.000,00.
Cepeda, Juan Eduardo.	20-24187247-6.	\$ 3.000,00.
Sánchez, Viviana María del Carmen.	27-21426893-6.	\$ 2.000,00.
Ruiz Fernández, Andrea Raquel.	23-25256056-4.	\$ 2.000,00.
Stachiotti, Olga Mabel.	27-06156410-7.	\$ 2.000,00.
Ocampo, Mónica Elizabeth.	27-30323577-4.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3379/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimentos en la conformación de nuevos en la ciudad de Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3380/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de la construcción de OCHO (8) plateas y un total de QUINIENTOS SESENTA metros cuadrados (560 m2) de Hº Aº H21 a ejecutarse en el marco del Programa de Autoconstrucción y mejoramiento de viviendas, en adelante "Hago mi Casa", en viviendas identificadas como casas números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, en la ciudad de San José de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana 26 I, Plano de Mensura 63.017, PARTIDA Provincial 141.081.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3381/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de la construcción de CUARENTA Y DOS (42) columnas de alumbrado públicos (de caño de acero de 8,5 metros de altura, con dos brazos pescantes, ventana para alimentación subterránea y otros) en la obra denominada "ILUMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO NORTE", segunda etapa, en el marco del Programa Hábitat Suburbio Norte.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3382/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 16 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.053, el cual tiene por



objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de la construcción de DIEZ (10) plateas y un total de SETECIENTOS metros cuadrados (700 m2) de Hº Aº H21 a ejecutarse en el marco del Programa de Autoconstrucción y mejoramiento de viviendas, en adelante "Hago mi Casa" en viviendas identificadas como casas números 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, que se llevara a cabo en la ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Manzana 27 E, Plano de mensura 23.684, Partida Provincial 52.183.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3383/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00), por la prestación de servicios de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, durante el período comprendido entre los días 13 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 469.991,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Dir de Espacios Públicos – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3384/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de actividades de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín.	20-14215057-4.	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3385/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras Públicas, por la adquisición de materiales eléctricos, PORTALÁMPARA – E27 CON CHICOTES BAK-CHAC NEG, LÁMPARA LEDS 15W BLF 220 VERA A60 E27, CABLE TIPO TALLER (T/T)- 2 X 2,5 MM2, PRECINTO- PAQUETE POR CIEN UNIDADES, LONGITUD DE 32CM, LÁMPARA LEDS 60W BLF 220V ALTA POTENCIA ECO E40, JABALINA C /SUJECCIÓN – MATERIAL COBRE – LARGO 1,5M X 5/8” CABLE AISLADO, CINTA AISLADORA – AUTOSOLDABLE BT 4,6M 19MM A, 076MME, IGNITOR – P-SAP 70/40 W Y MH 250/400W DERIV – CABLE NORMALIZADO 1 X 4MM2 VER- AMA- JABALINA C/SUJECCIÓN – MATERIAL COBRE LARGO 1.5M X 5/8” ACOPLABLE CON SELLO – CABLE ACOMETIDA 2 X 4MM2 CU XLPE, destinados a abastecer los puestos de control en los accesos de la ciudad, en el marco de la Pandemia COVID-19, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.978,55), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “ELECTRICIDAD DON LUCIANO”, CUIT/CUIL N° 23-05874471-9 con domicilio en calle 25 de mayo N° 1.560 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 399.978,55) por adquisición de materiales eléctricos descriptos precedentemente, por depósito o transferencia bancaria a la cuenta del Banco Frances BBVA, Cuenta Corriente N° 75-002561/8, CBU N° 017007562000000256186, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros,

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3386/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE por cerrado el proceso de selección previsto en Decreto Reglamentario 2037/2017 y Anexos y el Decreto 3173/2020 para la contratación, bajo la modalidad de “personal contratado no permanente”, como Licenciada en Trabajo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º de la del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera:

Apellido y Nombre	DNI	Resultado 1º Etapa	TOTAL - 30%	Resultado 2º Etapa	TOTAL - 40%	Resultado 3º Etapa	TOTAL - 30%	TOTAL
Díaz María Florencia	32454259	73	21.9	90	36	100	30	87.9
Spoto Lahuen	35944357	70	21	85	34	100	30	85

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUESE la contratación dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a la Señora María Florencia DÍAZ, DNI N° 32.454.259, de profesión Licenciada en Trabajo Social, Matrícula Provincial N° 1.194, domiciliada en Martínez Paiva N° 1.745 de la ciudad de San José de Gualaguaychú. Todo ello en los términos y condiciones del Decreto N° 3173/2020 y Anexos.

ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE a partir del día 16 de diciembre del año 2020 bajo la modalidad de personal contratado no permanente a la señora María Florencia DÍAZ, DNI N° 32.454.259; quien percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto neto fijado en PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.294,64) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3387/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los



gastos relacionados al funcionamiento del grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3388/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la adquisición de ocho mil leches, estado líquidas, tipo entera, proceso pasteurizada larga vida, aditivo homogeneizada, sin agregado, envase tetra brick, contenido un mil (1.000) centímetros cúbicos para módulos/merenderos, todo con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid - 19, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente y al artículo 7º de la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 16/04/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Guillermo LEDRI, CUIT N° 20-05866881-9, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 2.482 de la ciudad de Gualeguaychú, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 395.600,00), por la adjudicación del ítem N° 1, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3389/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al período comprendido entre los días 16 de octubre del año 2020 y 13 de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres.	CUIT/CUIL.	Importe.
Traba, Telma Liliana	27-18099413-6	\$ 8.500,00
Peralta, Alfredo Enrique	20-10199078-9	\$ 10.000,00
Retamozza, Renzo Nicolás	20-32453943-4	\$ 6.000,00
Alteño, Sabrina Solange	27-39426227-2	\$ 8.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3390/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Personal respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, DNI N° 31.875.521, domiciliada en calle José María Colombo N° 1.617 de esta ciudad, quien durante el mes de noviembre del corriente año, asistió en los controles que se llevan a cabo en los accesos de nuestra ciudad durante los fines de semana y feriados, e inspecciones a comercios, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 20.610,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante el mes de noviembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 - Área de Seguridad e Higiene - Dependencia: ASEGHI - Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3391/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios del Señor Miguel Ángel FERRER LIMA, DNI N° 36.104.062, domiciliado en calle Ituzaingó N° 1.351 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Miguel Ángel FERRER LIMA, CUIT/CUIL N° 20-36104062-8 hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3392/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora Adriana María José SANTOS, DNI N° 24.247.577, domiciliada en calle Andrade N° 586 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora SANTOS, CUIT/CUIL N° 27-24247577-7 hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3393/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora Marlene Grisel URRIEL, DNI N° 24.596.665, domiciliada en calle San Pantaleón N° 322 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora URRIEL, CUIT/CUIL N° 27-24596665-8 hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3394/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora Gladys Arminda ORTEGA, DNI N° 20.328.415, domiciliada en calle Montevideo N° 254 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora ORTEGA, CUIT/CUIL N° 27-20328415-8 hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3395/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora María Carolina DESANTOS, DNI N° 29.466.406, domiciliada en calle España N° 558 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora DESANTOS, CUIT/CUIL N° 27-29466406-3 hasta la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3396/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora María Florencia RECALDE, DNI N° 27.467.016, domiciliada en calle Paraguay N° 384 de esta ciudad, por la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría mencionada durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora RECALDE, CUIT/CUIL N° 27-27467016-4 hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por la prestación del servicio referido en el artículo precedente durante los meses de noviembre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3397/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la oferta del Señor Nicolás Bernardo MENDIETA CUIT N° 20-29204452-7, con domicilio en calle Juan Castares N° 212, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en los términos del artículo 12º del Pliego de Condiciones Generales, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR la continuidad del proceso licitatorio en relación a la única oferta restante presentada

ARTÍCULO 3º.- Por Área Suministros procedase desglosar del presente expediente el cheque agregado a fs. 63 y devuélvase al Señor Nicolás Bernardo MENDIETA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3398/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 3, confeccionado en fecha 15/12/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Doctora Camila Noelia RONCONI y Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfiado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida durante el mes de noviembre del corriente año, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 526.608,71) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000028, de fecha 15/12/2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3399/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCINDIR con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2020 el contrato suscripto con el Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, con domicilio en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, quien prestaba tareas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, en un todo de acuerdo a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3400/2020

Expte. N° 3785/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada décima etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Domingo Faustino Sarmiento, se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 149.702,40) - de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000186	\$ 142.217,28	Pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos diecisiete con veintiocho centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" N° 00002-00000187	\$ 7.485,12	Pesos siete mil cuatrocientos ochentas y cinco con doce centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: OOEDPU – Otras Obras Especiales de Dominio Público – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parquizacion Avenida Parq - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3401/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, a fin de procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3402/2020

Expte. N° 3782/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Nuevo Edificio de Tránsito primera Etapa ADENDA que funcionara en el Predio del Ex Frigorífico”, a abonar a la Cooperativa que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance N° 14 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 250.200,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando.	Presidente.	22.088.839	Montiel N° 170.	“B” N° 00002-00000460.	\$ 237.690,00.	Pesos doscientos treinta y siete mil seiscientos noventa.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando.	Presidente.	22.088.839.	Montiel N° 170.	“B” N° 00002-00000461.	\$ 12.510,00.	Pesos doce mil quinientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN –Edificios Municipales– Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Of. Dir. Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3403/2020

Expte. N° 3793/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Bacheo en la Vía Pública”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N°



1 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 181.779,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino.	Presidente.	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	"B" N° 00002-00000524.	\$ 172.690,05.	Pesos ciento setenta y dos mil seiscientos noventa con cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente.	21.663.253.	Vélez Sarsfield N° 580.	"B" N° 00002-00000525.	\$ 9, 088,95.	Pesos nueve mil ochenta y ocho centavos con noventa y cinco centavos

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3404/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos GARCÍA, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 301.094,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período comprendido entre los días 12 de noviembre del año 2020 y hasta el día 11 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 301.094,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3405/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a proceder a realizar la tramitación ante la Sucursal local del Banco de la Nación Argentina, para el cambio de denominación de la Cuenta Corriente 28800434/97 que actualmente gira como "MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ – PROG. FED.INTEG.SOCIOCOMUNIT", por la "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ- PROGRAMAS NACIONALES".

ARTÍCULO 2º.- **DISPÓNESE** que la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Gualeguaychú, tendrá como único objeto las transferencias por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Subsecretaría de Política de Suelo y Urbanismo.

ARTÍCULO 3º.- **DETERMINESE** que toda documentación vinculada con las Cuentas Corrientes cuya modificación de nombre se autorizan, deberá contener indefectiblemente tres (3) firmas: la del Tesorero Municipal; la del Presidente Municipal y/o la Secretaría de Gobierno y/o el Subsecretario de Gobierno; y la del Secretario de Hacienda y Política Económica y/o el Subsecretario de Gobierno.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3406/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván MATAITIS, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 111.085,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, durante el período comprendido entre los días 13 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL OCHENTA Y CINCO (\$ 111.085,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 – Otros servicios – prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias – Cooperativas Los Robles – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3407/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 17 de enero del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, la contratación de la Señora Marina Marcela MACIEL, DNI N° 29.696.209, domiciliada en calle José Ingenieros N° 618 de esta ciudad quien prestó tareas contractuales como enfermera en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, debiendo cumplir una carga horaria de ciento catorce (114) horas mensuales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato a la Señora Victoria Judith CARRO, DNI N° 37.569.337, domiciliada en calle Guillermo Saravi N° 1.024 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como enfermera en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, retroactivo al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.320,80) neto por todo concepto, retroactivo al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 28 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato de las agentes Carla Soledad KOCH DNI N° 35.268.604, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.068 de esta ciudad, y Maira Elizabeth MÜLLER, DNI N° 36.660.375, domiciliada en Avenida Parque N° 1.280 de esta ciudad, quienes cumplen tareas contractuales como enfermeras en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, retroactivo al día 28 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.320,80) neto por todo concepto, retroactivo al día 1º de septiembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3408/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y materiales a los fines de ejecutar la obra denominada "REDES DE AGUA" Primera etapa, consistente en la colocación de cañerías para redes de agua y cloaca, bocas de registro, empalmes a redes existentes y otros en Barrio 148 Viviendas de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Loteo Marconi, en el marco del Programa denominado "Tu Primer Terreno"; que los trabajos contratados consisten en excavación de zanjas, cama de arena para asiento de caños, provisión y colocación de caños para agua k6, provisión y colocación de piezas especiales tales como te, cruz, tapón, etcétera; provisión de materiales y ejecución de conexiones domiciliarias de agua y cloaca hasta vereda, tapada con arena, relleno de zanja con tierra; provisión y ejecución de bocas de registro en calzada, tapada con arena, relleno de zanja con tierra, etcétera. Se contempla además el traslado de tierra excedente a Obra 525 Viviendas, calle Acceso Este (900m aproximadamente). En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3409/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "**MOVIMIENTO DE SUELO**" – **SEXTA ETAPA** que se llevará a cabo en la finca correspondiente a la Partida Provincial: 60.481, Matrícula N° 107.967, Domicilio Parcelario: **TULA COSTA N° 2901**, cuyas tareas consisten en desmonte, relleno y nivelación de la superficie según **PLIEGO ANEXO**, debido a la posible construcción de quinientas veinticinco (525) viviendas en el marco del convenio suscripto por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3410/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de diciembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de veinte (20) postes intermedio olímpico hormigón, veinte (20) postes esquinero recto hormigón, diez (10) cordonetas de dos (2.00m) metros de largo. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3411/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de noviembre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "REDES DE CLOACA" consistente en la provisión de materiales y mano de obra a los fines de la colocación de cañerías, redes cloacales para treinta y cuatro (34) lotes a ejecutarse en Barrio 148 Viviendas de la ciudad de San José de Gualeguaychú, Loteo Marconi, en el marco del Programa "Tu primer Terreno". Los trabajos contratados consisten en la excavación de zanjas, cama de arena para asiento de caños, provisión y colocación de caños PVC160, y se contempla además el traslado de tierra excedente a Obra 525 Viviendas, calle acceso este (900m aprox.). En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3412/2020

Expte. N° 3801/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plateas CASA N° 49 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000225	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000226	\$ 9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3413/2020

Expte. N° 3803/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plateas CASA N° 53 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000231	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.



Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000232	\$ 9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3414/2020

Expte. N° 3799/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plateas CASA N° 51 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000229	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000230	\$ 9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3415/2020

Expte. N° 3800/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plateas CASA N° 52 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000227	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Azul y Blanca Ltda.	Espinosa Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000228	\$ 9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	-------------------------	-----------------------	-------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3416/2020

Expte. N° 3802/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Plateas CASA N° 50 MANZANA 27 E Programas de Autoconstrucción y de Mejoramiento de Viviendas Hago Mi Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 187.406,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000233	\$ 178.036,27	Pesos ciento setenta y ocho mil treinta y seis con veintisiete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa Mirta Beatriz.	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos.	"B" N° 00002-00000234	\$ 9.370,33	Pesos nueve mil trescientos setenta con treinta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 97/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Iván Nahuel LEUZE, DNI N° 36.318.530, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 22 de octubre del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Iván Nahuel LEUZE de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 98/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ulises BOCALANDRO, DNI N° 38.171.494, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 13 de marzo del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ulises BOCALANDRO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 99/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Señor Juan María CONTRERAS DNI N° 21.835.794, contra la Resolución N° 92/2020 emitida en fecha 16 de noviembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan María CONTRERAS, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 100/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE GRACIA interpuesto por el Señor Carlos Antonio BULZANO, DNI N° 13.593.842, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Carlos Antonio BULZANO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 101/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Señor Germán GODOY, DNI N° 16.610.698, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor GODOY de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 102/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Señor Cristian Damián BLANCO, DNI N° 28.458.288, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor BLANCO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 103/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Hugo Oscar MICHEL, DNI N° 5.874.800, quien solicita se inscriba a favor de la Norma Graciela SACK, DNI N° 12.095.164, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 131, Fila 7, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 9181 y N° 132, Fila 7, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 19182.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Norma Graciela SACK, DNI N° 12.095.164, con domicilio en calle La Rioja N° 335 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 131, Fila 7, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 9181 y N° 132, Fila 7, Sección "E", Galería 26, Legajo N° 19182.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 104/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI N° 21.441.956, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 602, Fila 7, Sección "GB", Galería 6, Legajo N° 17470.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI N° 21.441.956, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 602, Fila 7, Sección "GB", Galería 6, Legajo N° 17470.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 105/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de diciembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por Señora María Lucrecia STEFANI, DNI N° 16.610.727, solicita se inscriba a favor de la Señora María Susana STEFANI, DNI N° 12.385.931 con domicilio en calle España N° 191 de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 71, Fila 5, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 18505 y N° 288, Fila 1, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4675.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Susana STEFANI, DNI N° 12.385.931, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 71, Fila 5, Sección "E", Galería 17, Legajo N° 18505 y N° 288, Fila 1, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4675.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**DICIEMBRE DE 2020
(DEL 1°/12/2020 AL 15/12/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 14 obran las Ordenanzas desde la N° 12.469, a la N° 12.471/2020 Y la Resolución N° 22 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1° al día 15 de diciembre del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.469/2020.-
EXPTE. N° 6747/2020-H.C.D.

VISTO: La Ley Nacional N° 25517 y su Decreto Reglamentario N° 701/2010 y la Ley Provincial N°10420; referidas a la restitución y disposición de restos mortales de aborígenes de comunidades originarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25517 establece que los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen.

Que la ley ordena también que todo emprendimiento científico que tenga por objeto a las comunidades aborígenes, incluyendo su patrimonio histórico y cultural, deberá contar con su expreso consentimiento.

Que la provincia de Entre Ríos, mediante Ley 10420 sancionada el 12 de abril de 2016, ha adherido a la Ley Nacional 25517 y Decreto 701/2010, reglamentario de la misma, e invita a los gobiernos locales de la provincia a adherirse a la normativa provincial;

Que la reforma constitucional de 1994 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Esta disposición establece sin dudas nuevas pautas de relación entre el Estado argentino y los pueblos indígenas, la que se caracteriza por su interculturalidad y el respeto a la identidad de los pueblos.

Que nuestra comunidad reconoce en los pueblos originarios que habitaron esta región un aporte fundamental en el proceso de construcción de su identidad.

Que, en este sentido, desde el Estado municipal se considera valiosa toda iniciativa que apunte a resignificar el lugar de los pueblos originarios en nuestra historia y presente visibilizándolos, reconociendo sus influencias, su cultura y sus derechos.

Que el gobierno municipal estima correspondiente la adhesión a la normativa mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º - ADHIÉRASE la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Ley Provincial N° 10420 mediante la cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional N° 25517 y su Decreto Reglamentario N° 701/2010, referidas a condiciones para la restitución y disposición de restos mortales de aborígenes de los pueblos originarios que formen parte de museos y/o colecciones públicas y privadas, existentes en la República Argentina.

Artículo.2º- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.470/2020.-
EXPTE.N°6727/2020-H.C.D

VISTO:

Que la Ley 10.027 en su artículo 146º, establece la obligatoriedad de elevar al Honorable Concejo Deliberante, anualmente, el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, a efectos del tratamiento y posterior sanción de la Ordenanza de Presupuesto para que la Administración Pública Municipal pueda ejecutar la percepción de los recursos y la aplicación de los mismos a los gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las distintos servicios públicos, políticas y programas.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto final que presentamos consta del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2021, el que asciende a la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$.2.860.295.856 ,49), importe que, desagregado en sus distintos conceptos se puede apreciar en los cuadros anexos que se adjuntan a la presente.

Que, del ciento por ciento de los Recursos, el 95.64% corresponde a Ingresos Corrientes, y el 4.36% corresponde a Ingresos de Capital.

Que del total del Presupuesto se proyecta gastar un 59.32% en Personal, un 13.39% de Bienes de Consumo, un 17.45% en Servicios no Personales, un 2.88% en Transferencias, el 1.60% en Bienes de Uso, Activos Financieros el 0.01%, y el 5.35% en Deuda Flotante, Amortización e Intereses y Gastos de la Deuda.

Que el total de la Inversión Real en el presente asciende al 12.07% del presupuesto anual.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- FIJASE el Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.860.295.856,49), distribuidos de conformidad a los siguientes artículos.

ART.2º.- FIJASE el Rubro Ingresos Tributarios del Cálculo de Recursos. para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 1.363.221.000,00).

ART.3º.- FIJASE el Rubro **Ingresos No Tributarios** del Cálculo de Recursos año 2021, en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, SETENTA Y NUEVE MIL (\$1.342.079.000,00).

ART.4º.- FIJASE el Rubro Recursos por **Venta de Bienes y Servicios** del Cálculo de Recursos año 2021, en la suma de PESOS CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 5.487.000,00).

ART.5º.- FIJASE el Rubro **Rentas de la Propiedad** del Cálculo de Recursos año 2021, en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000,00).

ART.6º.- FIJASE el Rubro **Transferencias Corrientes** del Cálculo de Recursos año 2021, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000,00).

ART.7º.- FIJASE el Rubro **Transferencias de Capital** del Cálculo de Recursos año 2021, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 124.808.856,49).

ART.8º.- FIJASE el total de erogaciones del **Presupuesto General de Gastos** de esta Municipalidad para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.860.295.856,49), distribuidos de conformidad a los artículos siguientes y cuadros que forman parte de la presente Ordenanza.

ART. 9º.- FIJASE la partida de **Personal** para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 1.696.855.000,00).

ART.10º.- FIJASE la **Partida Bienes de Consumo**, para el ejercicio fiscal año 2021, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 383.003.440,00).

ART.11º.- FIJASE la Partida **Servicios no Personales**, para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 499.056.416,49).

ART.12º.- FIJASE la Partida **Transferencias** para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 82.476.000,00).

ART.13º.- FIJASE la Partida **Activos Financieros** para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ART.14º.- FIJASE la Partida **Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos**, para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL (\$ 152.706.000,00).

ART.15º.- FIJASE la Partida de **Bienes de Uso** para el ejercicio fiscal año 2021, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 45.899.000,00).

ART.16º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de sus erogaciones, plantas de cargos, fijados en sus respectivos ámbitos, según los detalles de las planillas anexas, mediante transferencias compensatorias de créditos y cargos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas adjuntas que forman parte de la presente.

ART.17º.- LAS modificaciones que se dispongan de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, deberán tender a mantener el equilibrio presupuestario pudiendo en caso justificados, modificar la participación relativa que integran las distintas finalidades del gasto en las planillas anexas.

ART.18º.- TODAS las modificaciones de las Partidas Presupuestarias que se dispongan en uso de las facultades otorgadas por el Art. 17º de la presente, deberán tener la intervención previa de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, realizándose de acuerdo a procedimientos y técnicas administrativo contable que aseguren el manejo ordenado de la administración presupuestaria del Gobierno Municipal, y la Contabilidad Central, y deberán ser comunicadas al Honorable Concejo Deliberante.

ART.19º.- FIJASE el cargo total de Personal Municipal en 1455 agentes, discriminados de la siguiente forma: 952 Agentes en Planta Permanente, 345 en Planta Contratada, 18 Cargos Políticos del Honorable Concejo Deliberante, 26 cargos Políticos cubiertos con personal de Planta Permanente, 50 cargos Políticos sin personal de Planta Permanente, 24 Pasantes y 40 guardavidas.

ART. 20º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá proceder a desagregar internamente las partidas de erogaciones y cargos que se establecen en las planillas adjuntas.

ART.21º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.471/2020.-
EXPT.E. Nº 6739/2020-H.C.D.

VISTO: La Ley Provincial Nº 10.816/2020, y

CONSIDERANDO:



Que mediante dicha Ley, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos autoriza al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, el dominio de un inmueble de su propiedad denominado "CASA FRAY MOCHO," CASA NATAL de Don José Sixto Álvarez, con una Superficie de quinientos sesenta y tres metros cuadrados doce decímetros cuadrados (563,12 m²), con un faltante de cincuenta y seis con ochenta y ocho metros cuadrados (56,88 m²), que se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de San José de Gualeguaychú, Área Urbana, Domicilio Parcelario en Calle Fray Mocho N° 135, Sección 4ta, Manzana N° 200, correspondiente a Plano de Mensura N° 7.746; Partida Provincial N° 1.970; Matrícula N° 106.719, facultándose asimismo a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites de transferencia del dominio.

Que conforme lo expuesto, corresponde que este Departamento Ejecutivo Municipal eleve a consideración el presente al Honorable Concejo Deliberante para su debido tratamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 10.816/2020, a favor de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú de un inmueble denominado "CASA FRAY MOCHO," CASA NATAL de Don José Sixto Álvarez, que se ubica e identifica de la siguiente forma: PLANO DE MENSURA N° 7.746 - PARTIDA PROVINCIAL N° 1.970 - MATRÍCULA N° 106.719 - Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento y ciudad de Gualeguaychú - Área Urbana- Domicilio Parcelario: Calle Fray Mocho N° 135, Sección 4ta, Manzana N° 200 - Superficie: quinientos sesenta y tres metros cuadrados doce decímetros cuadrados (563,12 m²), con un faltante de cincuenta y seis con ochenta y ocho metros cuadrados (56,88 m²) - Límites y Linderos: Norte: linda según tres rectas que corren por eje de pared a los rumbos 1-2 Norte 84°08' Este 19,12 metros; 2-3 Norte 6°00' Oeste de 0,72 metros y 3-4 al Norte 83° 17' Este de 12,10 metros lindando todas con Ricardo A. LONARDI; Este línea recta 4-5 que corre por línea municipal al rumbo Sur 5°32' Este de 19,25 metros lindando con calle Fray Mocho; Sur: línea recta 5-6 al rumbo Sur 87° 11' Oeste de 32,05 metros lindando con María Mercedes ROSSI DE FOGG en 13,17 metros, con Martha Morrogh BERNARD DE PONS hasta los 31,57 metros y con Juan Pablo OPPEN y otra hasta el final; Oeste: línea recta 6-1 al rumbo Norte 2° 49' Oeste de 16,67 metros lindando con José María Morrogh Bernard en 7,78 metros y con Juan Carlos BRUN y otra hasta el final.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR al Superior Gobierno de la Provincia el presente acto de aceptación de donación remitiendo ejemplar de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta- Jorge Cunca, Secretario.

RESOLUCIÓN N° 22/2020.-
EXPTE.N°6745/2020 .H.C.D

VISTO:

Que la posibilidad de un acuerdo entre Argentina y China para que nuestro país aumente su producción porcina, ha generado una ola de críticas desde los sectores ambientales, difundida por las redes sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que un número importante de organizaciones y actores en lucha por un ambiente sano, firmaron un documento en el que expresan: "No podemos aceptar que, en nombre de la reactivación económica o en el altar de las exportaciones, la Argentina se convierta en una factoría de cerdos para China (o para quien sea). Los criaderos industriales de animales ilustran un modelo agroindustrial cruel e insustentable que no sólo genera focos de contaminación en el plano local y regional, sino también se convierten en incubadoras de nuevos virus altamente contagiosos y, por ende, en fábricas de nuevas pandemias".

Que según se afirma, el objetivo final sería que Argentina produzca nueve millones de toneladas de carne de cerdo para exportar al país asiático. Esto es: multiplicar por 14 la actual producción en el país.

Que el problema ambiental sin dudas está atado a la escala del proyecto. La producción intensiva de carne, tiene indefectiblemente altísimos riesgos de zoonosis. La pandemia actual agrega más polémica al proyecto, se sabe que el coronavirus es una zoonosis y que su origen está asociada a la manipulación de los animales.

Que cualquier industria concentrada y a gran escala, genera impactos, por más sustentable que sean sus procesos. Ejemplos en Argentina son la megaminería y la producción de cultivos basados en el uso de agroquímicos.

Son volúmenes que cuesta dimensionar y parte de las consecuencias va a ser la consolidación del agronegocio actual y no su sustitución como nos quieren hacer creer. Todo lo cual tendrá consecuencias por décadas.

El modelo agroindustrial dominante se presenta como el único generador de divisas y garante de bienestar en un discurso publicitario jamás cumplido, que viene impulsado por las grandes corporaciones y poderes globales. Lo hacen ocultando las graves consecuencias que generan y negando las alternativas que impulsan diferentes organizaciones sociales y experiencias interdisciplinarias, que alientan otro paradigma productivo, sano y agroecológico.

Que desde la gestión vienen pregonando la necesidad imperiosa de un cambio radical de MODELO PRODUCTIVO, UN CAMBIO DE PARADIGMA, y éstas "mega fábricas de animales" solo configuran la consolidación del agronegocio, ésta vez, ya no con el cultivo, sino con la cría de cerdos, hacinándolos, llenándolos de antibióticos, maltratándolos de una forma excesivamente cruel, y generando además un nivel de residuos provenientes de sus excreciones IMPOSIBLES de tratar de manera exitosa.



Un cerdo de 50 kilos genera unos siete litros diarios de orina y heces, lo que se conoce como purín. El purín contiene altas concentraciones de nitrógeno, fósforo, potasio, calcio y otras sustancias que, sin un buen manejo de efluentes, se filtran a las napas y las contaminan.

Que el requerimiento de agua potable para la producción de cerdos en las mega-granjas es 6000 litros por kilo de carne, traduciéndose en 27 millones de litros de agua potable solo para la producción de cerdos, generando aún más escases para residencias y otras actividades económicas. A ello hay que agregarle la depreciación del precio de la tierra, la pérdida del atractivo como destino turístico y el desplazamiento forzado de personas, pérdida de biodiversidad por la expansión de monocultivos para alimentar a los animales allí encerrados, por la contaminación del aire, la tierra, el agua y sonora.

Que los Riesgos sanitarios y sociales son inminentes, son tangibles, son certeros. Los han padecido en China, en Europa, en América del Norte, sin excepciones.

Dos años atrás China sufrió un fuerte brote de Gripe Porcina Africana (PPA). Este virus -G4 EA H1N1-, altamente contagioso, afecta a los cerdos alterando de muchas formas su vitalidad. Para evitar su propagación en ese país, se estima que se habrían sacrificado aproximadamente entre 180 y 250 millones de cerdos (de modos sumamente crueles como quemarlos o enterrarlos vivos), lo que disminuyó la producción entre un 20% y 50 %.

La agroindustria está tan centrada en las ganancias que hacer evolucionar un virus que podría matar a mil millones de personas se considera un riesgo que vale la pena".

Que desde la perspectiva que aportan los modelos de desarrollo sustentable se considera que la cría a campo es la tecnología adecuada para el desarrollo de minifundistas y medianas empresas, proporcionando muchas ventajas como la baja inversión en infraestructura, reducción del riesgo a través de la distribución de los ingresos a lo largo del año, generar condiciones que estimulan las capacidades humanas al aumentar la complejidad del trabajo rural, favorecer la sostenibilidad ambiental, bienestar social y un mejor reparto de las ganancias.

Que en algunas provincias se trabaja con esta tecnología, volcada a Emprendimientos Productivos Asociativos (EPAs) y a medianas empresas con resultados positivos, a pesar de los vaivenes económicos, sociales y políticos.

Que los beneficios de estos emprendimientos son: la escala moderada y diversificación productiva, el menor costo relativo de instalaciones y equipamiento, utilización de recursos regionales, calidad del producto, la no degradación del suelo sino el aumento de su fertilidad, por la distribución homogénea del estiércol; no contamina el agua (manejo de efluentes) ni el aire por malos olores. Además, es bajo el uso de químicos (antibióticos, hormonas, promotores de crecimiento).

Que la Federación Nacional Campesina (FNC), la Unión de Trabajadores de la Tierra (UTT), la Federación de Cooperativas Federadas (FECOFE) y el Movimiento Nacional de Campesinos Indígenas Sin Tierra (MNCI-ST) PROPONEN CREAR un Programa Nacional de la Producción Porcina (PNPP) "con el propósito de incrementar la producción destinada a cubrir la demanda de China". Deberá ser coordinado por el Estado y contar con participación activa de productores, técnicos e investigadores. Otra de las propuestas es estructurar un Ente Argentino para la Comercialización de la Carne Porcina (EACCP) para "generar las condiciones logísticas, financieras y técnicas para impulsar la producción y exportación, hacer acuerdos comerciales con otros países y hacerse cargo de la comercialización exterior del producto", todo ello en el entendimiento que la producción a pequeña y mediana escala es la única alternativa para realizar una actividad productiva sustentable y generadora de puestos de trabajo.

Los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 83 y siguientes de la Constitución provincial, obligan al estado a fijar una política ambiental teniendo como parámetro irrenunciable a los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El estado no solo es garante, sino que tiene la obligación de llevar adelante políticas activas de cuidado del Ambiente.

Que el Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incorporado a través de la ley 23.313 obliga a los Estados a luchar por la salud y el ambiente.

Artículo 2 de la Ley General de Ambiente 25.675 establece cuáles deben ser los objetivos de la política ambiental nacional, entre ellos la prevención de los efectos nocivos de las actividades antrópicas sobre el ambiente y la implementación de procedimientos adecuados para la prevención y recomposición de daños ambientales.

Que el artículo 2 de la ley 27.520 de Presupuestos Mínimos frente al Cambio Climático establece objetivos pro activos de elaboración de estrategias para la mitigación de gases de efecto invernadero. El artículo 4, enumera una serie de principios como la transversalidad en la adopción de políticas públicas que minimicen la emisión de gases, la de prioridad se sectores vulnerables.

Que no es momento de poner en dudas que estamos en ROJO, que cualquier decisión que tomemos hoy será determinante para el futuro de nuestra región. No podemos seguir siendo experimentos, basureros, laboratorios de países por el solo hecho de nuestro eterno sometimiento económico, que ciertos gobernantes bien se ocupan de producir y mantener.

Decidimos como sociedad de Gualaguaychú priorizar la vida, priorizar la sustentabilidad, la soberanía alimentaria, la Salud de la población, siendo uno de los pocos municipios del país en ser declarados MUNICIPIO SALUDABLE, calificación otorgada por la Organización Panamericana de la Salud, no podemos traicionarnos a nosotros mismos, a nuestra lucha de tantos años.

Que las normativas locales son llevadas a cabo en el sentido descripto, la prohibición del uso de Glifosato y regulación de diferentes agrotóxicos, la adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a los que se orientan todas las políticas públicas que se llevan adelante, la creación del Plan de Alimentación Sana Segura y Soberana (PASSS), la reciente adhesión y puesta en gestión de la ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, la incorporación a la Red de Municipios contra el Cambio Climático.

Que la pertenencia a la RAMCC nos obliga a efectuar un relevamiento de los gases emitidos productores de "efecto invernadero" y elaborar un plan de acción para disminuir, revertir y eliminar los mismos hacia el año 2050. Asimismo otros municipios de la provincia han tomado el mismo compromiso y trabajan en ese mismo objetivo.

Que nuestra región no admite emprendimientos de ésta naturaleza, por el contrario exige afianzarse en el camino de las economías locales, la producción familiar, el valor agregado sustentable. Las megas granjas son todo lo contrario a lo que pregonamos, a lo que imperiosamente requerimos como ciudadanos conscientes. y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN



ARTÍCULO. 1º.- MANIFESTAR nuestro RECHAZO a la posibilidad de la instalación de “mega fábricas” de cerdos, en la escala que se pretende, por considerar que no respetan los principios ambientales reconocidos por la legislación nacional y provincial como el principio precautorio, de sustentabilidad, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad, siendo por el contrario, una clara profundización del sistema extractivista que queremos erradicar, y altamente peligroso para el ambiente.

ARTÍCULO. 2º.- REAFIRMAR la postura de éste cuerpo en representación de la sociedad de Gualeguaychú sobre la necesidad de llevar adelante planes que conlleven un cambio de PARADIGMA PRODUCTIVO priorizando el ambiente y la salud.

ARTÍCULO. 3º.- INSTAR a las autoridades a PENSAR Y DISEÑAR POLITICAS PUBLICAS que contemplen el crecimiento de la producción de cerdos en la instalación de verdaderas “granjas” de pequeño y mediano porte, teniendo en cuenta la opinión, propuestas y participación activa de los diferentes sectores productivos de la sociedad y autonomías locales, en el marco de las leyes ambientales vigentes y propiciando la soberanía sanitaria y alimentaria.

ARTÍCULO.4.º. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 15 de diciembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.